



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS**

**DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**INFORME N° 071-2012-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**INFORME N° 071-2012-DAM-CFTM-AM-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINAS**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-20

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. INFORME	22-23
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	24-38

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	40
B. CAUCIONES	41
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	41
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	41
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	41-55

## **CAPÍTULO V**

### **FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES LEGALES	57
B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	57
C. PROYECTOS EJECUTADOS	58
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS	59
E. CONCLUSIÓN	59

## **CAPÍTULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	61-77
--	-------

## **CAPÍTULO VII**

HECHOS SUBSECUENTES	79
---------------------	----

## **CAPÍTULO VIII**

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	80-84
<b>ANEXOS</b>	85-93

Tegucigalpa, MDC., 14 de febrero de 2014  
**Oficio N° 110-2014-DAM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Esquías  
Departamento de Comayagua  
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 071-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por el período del 24 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Abog. Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente



## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 071-2012-DAM-CFTM del 30 de octubre de 2012.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### **Objetivos Generales**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

#### **Objetivos Específicos**

Nuestra auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad se presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre 2011, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Esquíás, Departamento de Comayagua con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Esquíás, Departamento de Comayagua, cubriendo el período del 24 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

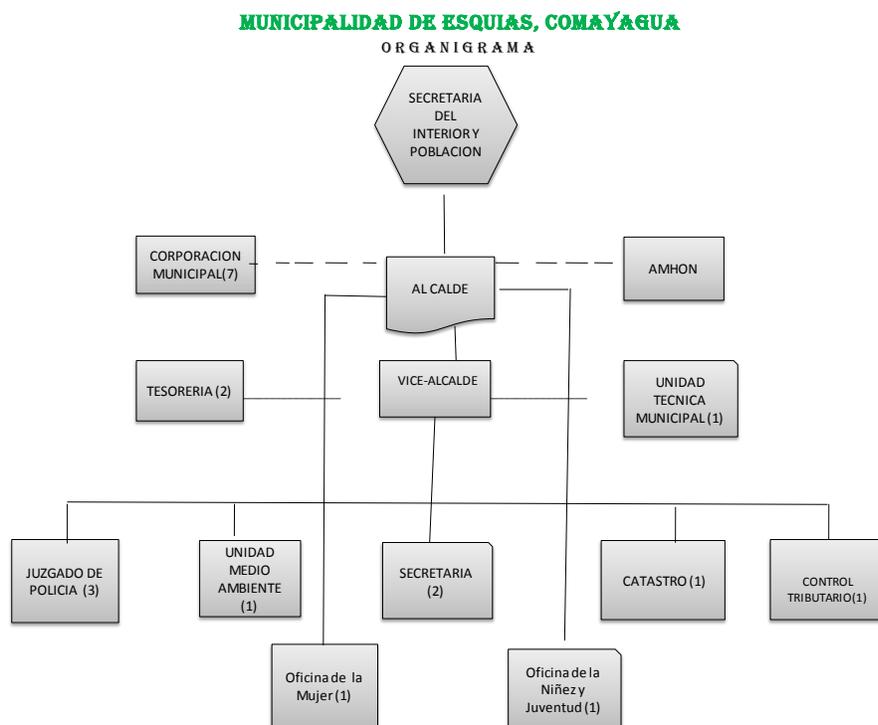
Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a) Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e) Propiciar la integración regional;
- f) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

## E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:



## F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 24 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012 y que fueron examinados ascendieron a **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L34,120,095.47)** (Ver Anexo 1 en página N° 86).

Los gastos examinados de la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por el período del 24 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012 ascendieron a **DOCE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L12,080,298.67)** (Ver Anexo 1 en página N° 86).

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en: **(Anexo 2 en página Nº 87)**

## **H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por el período de 24 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Establecer controles internos adecuados para garantizar el buen manejo de los fondos municipales;
2. Abstenerse de autorizar pago de dietas a funcionarios que laboran en otras instituciones públicas que reciben un sueldo y cuyas jornadas de trabajo sea incompatible con el ejercicio simultáneo de las mismas;
3. Exigirle a cada funcionario o empleado que se le asignen viáticos, la liquidación de los mismos;
4. Realizar las retenciones del impuesto sobre la renta a las dietas, servicios técnicos y profesionales;
5. Autorizar solamente los pagos que estén debidamente justificados, con los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo;
6. Efectuar los cobros a los contribuyentes por las diferentes tasas y servicios, estos deberán realizarse de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios;
7. Establecer un control del gasto en concepto de telefonía celular, el cual se apegue a los límites máximos de consumo;
8. Realizar los cálculos del Décimo Cuarto mes de salario, conforme lo establece el Código de Trabajo;
9. Realizar el cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona;
10. Abstenerse de aprobar beneficios a empleados municipales, que no estén contemplados y permitidos en la Ley;
11. Establecer controles en la ejecución del presupuesto con el propósito de financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley;
12. Revisar el registro correcto de todas las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar la Rendición de Cuentas;

13. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;
14. Confirmar mensualmente con las entidades donde se mantienen depositados los fondos municipales, los saldos de cada una de las cuentas;
15. Proceder a realizar las gestiones necesarias para levantar en el menor tiempo posible el catastro urbano y rural;
16. Proceder a depositar los ingresos recibidos del otorgamiento de dominios plenos en una cuenta de capital, para posteriormente destinarlos a proyectos de inversión;
17. Establecer los controles necesarios para recuperar los valores adeudados por los contribuyentes por los diferentes impuestos;
18. Cumplir con las Disposiciones Generales del Presupuesto en la adquisición de Bienes y Servicios;
19. Elaborar un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar;
20. Cumplir con los procedimientos establecidos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley;
21. Gestionar la implementación del Sistema Administrativo Financiero Tributario Municipal (SAFT), con el objetivo de mejorar la eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal
22. Someter el Presupuesto, en las fechas que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
23. Realizar a la mayor brevedad las gestiones necesarias para la escrituración de los bienes propiedad de la Municipalidad;
24. Remitir anualmente las copias de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional;
25. Realizar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades;
26. Mejorar el sistema de control interno en todas las áreas y registrar oportunamente todas las transacciones.



---

**MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Esquías  
Departamento de Comayagua

Señores Miembros

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes terminados a diciembre de 2010 y 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad no registró contablemente algunos ingresos recibidos por el valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L954,234.78)**, que corresponden a Ingresos Corrientes, Transferencias del Gobierno Central, Intereses Bancarios y Otros Ingresos de Capital, asimismo registró incorrectamente ingresos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza por el valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L1,230,063.25)**.

Además no registró contablemente gastos por el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L1,847,923.28)**.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Municipalidad no registró contablemente algunos ingresos recibidos por el valor de **CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L134,903.42)**, que corresponden a Ingresos Corrientes, Intereses Bancarios y al porcentaje que se destina para el Tribunal Superior de Cuentas y AMHON, ya que se registró el gasto mediante órdenes de pago, sin embargo no se registró el ingreso.

Además no registró contablemente gastos ejecutados por el valor de **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L306,966.84)**.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, la Municipalidad no registró contablemente ingresos por el valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L185,118.81)**, que corresponden a Ingresos Corrientes, Intereses Bancarios y al porcentaje que se destina para el Tribunal Superior de Cuentas y AMHON, ya que se registró el gasto mediante órdenes de pago, sin embargo no se registró el ingreso.

Asimismo registró el Recurso de Balance con un déficit de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (622,667.47)**, no obstante al revisar la disponibilidad financiera al 31 de diciembre de 2010, refleja un saldo de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L4,671,064.14)**.

Además no registró contablemente gastos ejecutados por el valor de **TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L307,793.26)**.

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes terminados a diciembre de 2010 y 2009, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 14 de febrero de 2014

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**  
Supervisora

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINERO**  
Director de Municipalidades

**MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS RECAUDADOS CONSOLIDADO**  
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	PRESUPUESTOS EJECUTADOS			TOTAL RECAUDADO
		2009	2010	2011	
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>7,234,246.71</b>	<b>10,973,737.94</b>	<b>15,090,490.36</b>	<b>33,298,475.01</b>
1	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>752,230.45</b>	<b>1,110,859.12</b>	<b>2,063,388.50</b>	<b>3,926,478.27</b>
11	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>716,029.43</b>	<b>888,533.34</b>	<b>1,428,363.78</b>	<b>3,032,926.55</b>
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	119,127.34	148,920.13	155,076.70	423,124.17
111	Impuesto Personal	46,474.08	52,490.75	60,161.58	159,126.41
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	136,347.27	195,294.93	367,111.58	698,753.78
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	61,122.56	56,460.18	72,800.86	190,383.60
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	12,934.00	4,471.00	11,661.84	29,066.84
115	Impuesto Pecuario	52,199.23	84,312.73	83,736.11	220,248.07
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	11,244.36	7,003.49	90,104.31	108,352.16
117	Tasas por Servicios Municipales	34,980.00	47,487.20	46,783.80	129,251.00
118	Derechos Municipales	241,600.59	292,092.93	540,927.00	1,074,620.52
	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>36,201.02</b>	<b>222,325.78</b>	<b>635,024.72</b>	<b>893,551.52</b>
120	Multas	6,400.00	42,366.51	144,487.47	193,253.98
121	Recargos	8,208.05	0.00	0.00	8,208.05
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	21,192.97	179,959.47	490,537.25	691,689.69
125	Renta de Propiedades	400.00	0.00	0.00	400.00
2	<b>Ingresos de capital</b>	<b>6,482,016.26</b>	<b>9,862,878.82</b>	<b>13,027,101.86</b>	<b>29,371,996.54</b>
22	<b>Ventas de Activos</b>	<b>14,349.00</b>	<b>47,589.74</b>	<b>31,574.00</b>	<b>93,512.74</b>
220	Venta de Bienes Inmuebles	14,349.00	47,589.74	31,574.00	93,512.74
25	<b>Transferencias</b>	<b>4,509,634.76</b>	<b>9,037,027.91</b>	<b>13,478,036.76</b>	<b>27,024,699.43</b>
25001	Transferencias del Gobierno Central	2,602,571.51	9,037,027.91	13,478,036.76	25,117,636.18
25004	Otras Transferencias ERP	1,907,063.25	0.00	0.00	1,907,063.25
26	<b>Subsidios</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000.00</b>
26003	Poder Legislativo	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00
27	<b>Herencia, legados y Donaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>55,210.00</b>	<b>0.00</b>	<b>52,210.00</b>
27101	ONG'S OPD'S	0.00	55,210.00	0.00	55,210.00
28	<b>Otros Ingresos de capital</b>	<b>30,065.15</b>	<b>59,830.40</b>	<b>140,158.57</b>	<b>230,053.72</b>
280	Ingresos Eventuales de Capital	30,065.15	59,830.40	140,158.57	230,053.72
28002	Intereses	30,065.15	59,830.40	140,158.57	230,053.72
29	<b>Recursos de Balance</b>	<b>1,927,967.35</b>	<b>583,220.77</b>	<b>(622,667.47)</b>	<b>1,888,520.65</b>
290	Disponibilidad Financiera	1,927,967.35	583,220.77	(622,667.47)	1,888,520.65
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	1,927,967.35	583,220.77	(622,667.47)	1,888,520.65

**MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS EJECUTADOS CONSOLIDADO**  
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Grupo	Denominación	PRESUPUESTOS EJECUTADOS			TOTAL EJECUTADO
		2009	2010	2011	
	<b>Gran Total</b>	<b>6651,025.94</b>	<b>6302,673.80</b>	<b>12884,501.16</b>	<b>25838,200.90</b>
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>2771,656.16</b>	<b>3217,635.23</b>	<b>3373,846.49</b>	<b>9363,137.88</b>
100	Servicios Personales	1089,315.00	1363,718.43	1293,783.06	3746,816.49
200	Servicios no Personales	585,688.28	643,961.04	1495,607.78	2725,257.10
300	Materiales y Suministros	117,507.00	140,114.47	287,408.65	545,030.12
500	Trasferencias Corrientes	979,145.88	1069,841.29	297,047.00	2346,034.17
	<b>Egresos de capital y Deuda Pública</b>	<b>3879,369.78</b>	<b>3085,038.57</b>	<b>9510,654.67</b>	<b>16475,063.02</b>
400	Bienes Capitalizables	3879,369.78	3085,038.57	7853,075.85	14817,484.20
500	Transferencias de Capital	0.00	0.00	1657,578.82	1657,578.82

## MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

### C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por los períodos sujetos al examen, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable**

La Municipalidad, no cuenta con un sistema automatizado para el registro de sus operaciones, sin embargo la información es registrada manualmente a medida que se genera, ni se cuenta con registros detallados de las cuentas por cobrar y por pagar.

**Base de Efectivo:** La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

#### **Nota 2 Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

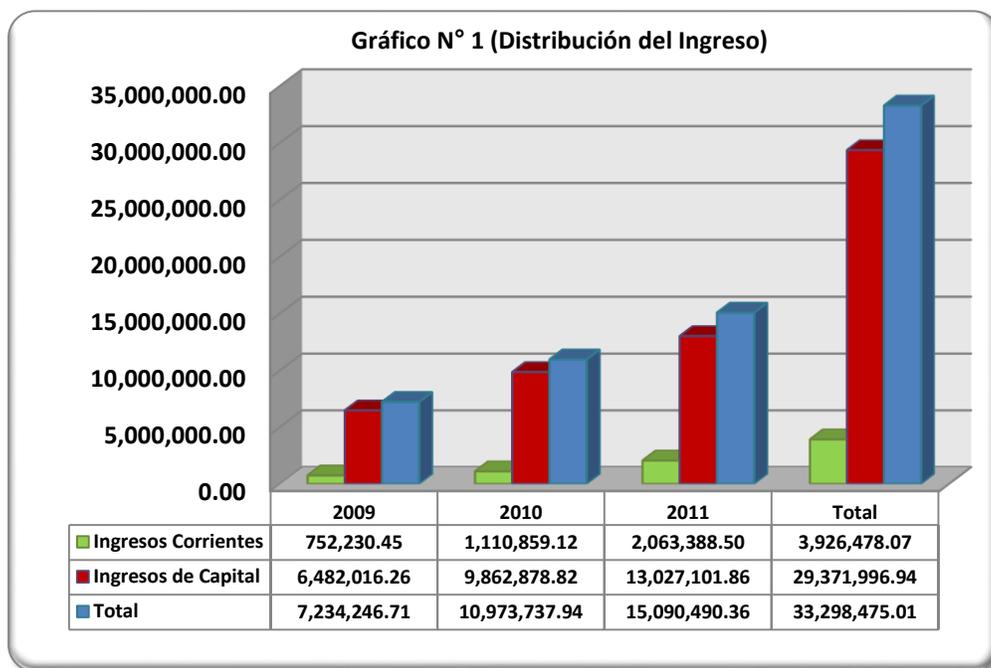
**MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO  
COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011**

(Todos los valores expresados en lempiras)

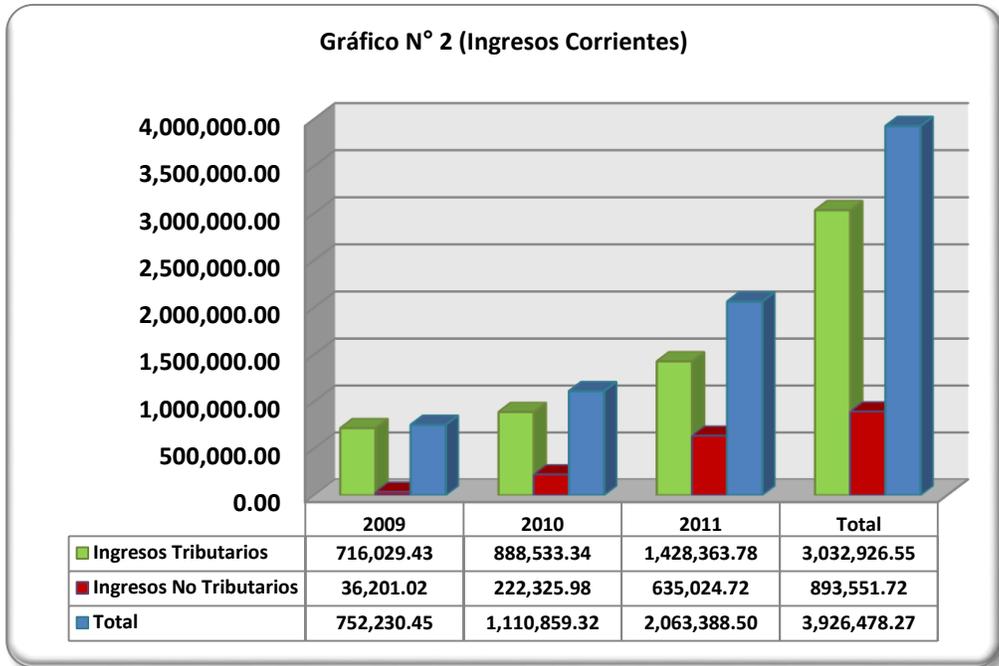
**1. ANÁLISIS DE INGRESOS:**

La Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2009 al 31 de Diciembre del año 2011 la suma de L33,298,475.01 los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L3,926,478.07; que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2010 en un 47%, de igual forma en el año 2011 aumentaron en comparación con el 2010 en un 85%, e ingresos de capital la suma de L29,371,996.94; que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2010 en un 52%, en el año 2011 aumentaron un 32%. **Ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 9).**

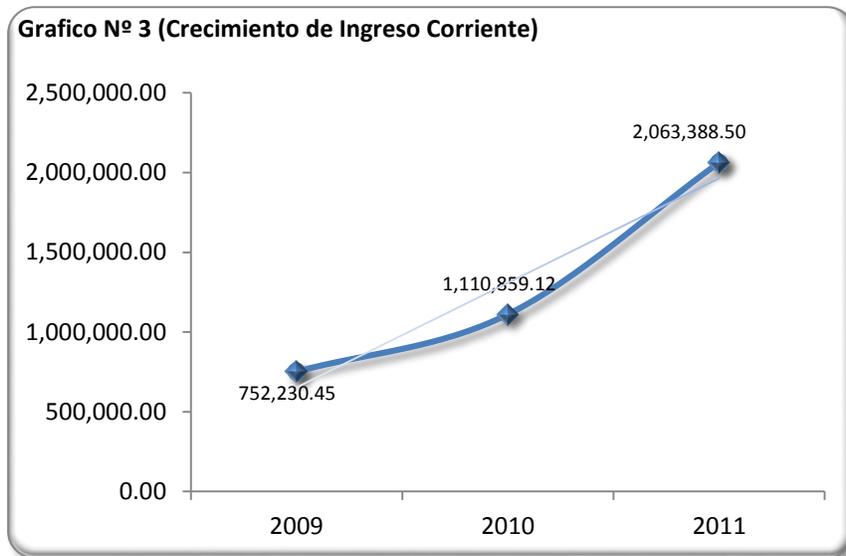


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

Los Ingresos Corrientes, durante los 3 años reflejan un total de L3,926,478.27, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L3,032,926.55, los que aumentaron en el 2010 en un 24%, para el año 2011 en un 60%, e ingresos no tributarios por la suma de L893,551.72, en el año 2010 aumentaron en comparación con el 2009 en un 514%, en el año 2011 aumentaron en relación al 2010 en un 185%, **ver gráfico N° 2.**

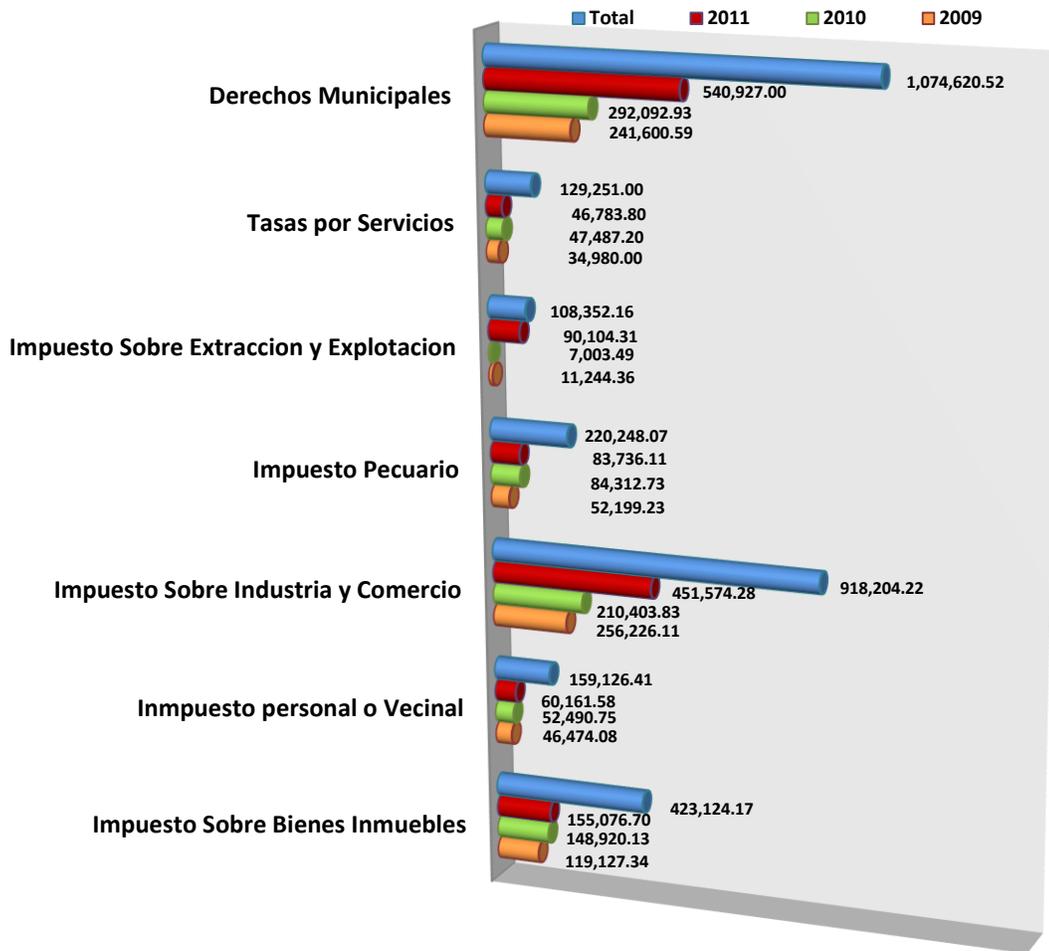


Los ingresos corrientes en el período en el año 2010 crecieron en un 47% en relación al año 2009, en el 2011 crecieron en un 85%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 9)** y Gráfico N° 3

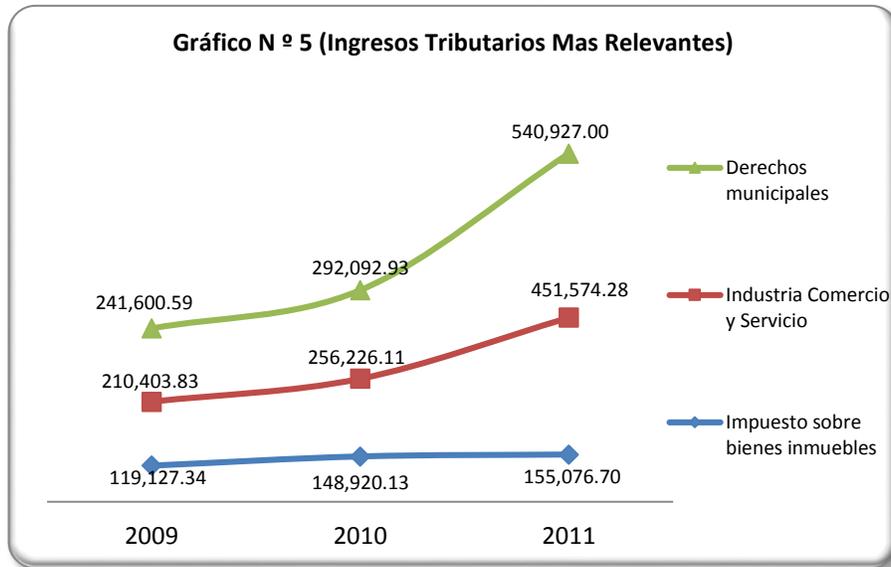


Los cuatro (4) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por Derechos Municipales, Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y el Impuesto Pecuario **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 9)** y grafica N° 4

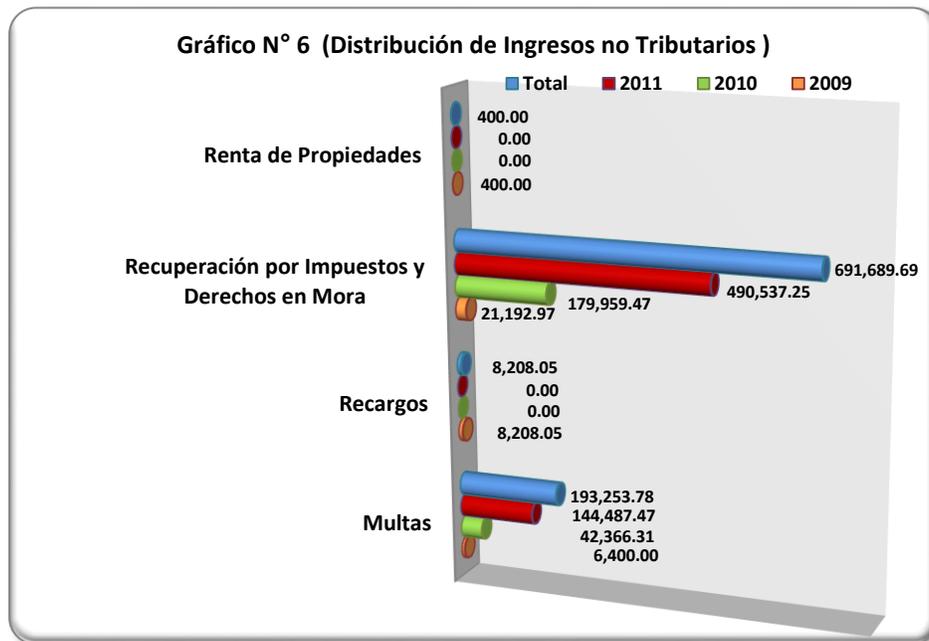
Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios )



Se observa que durante los años 2009 al 2011, los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes son: Derechos Municipales que crecieron en el año 2010 en un 20% en comparación con el 2009, mientras que para el año 2011 se volvieron a incrementar en un 85%, el Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios disminuyeron en el año 2010 con relación al 2009 en un 17%, mientras que en el 2010 se incrementaron en un 114% en relación al 2011; el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aumentó en el año 2010 en un 25%, en el año 2011 aumentaron el 4%. Es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 9)

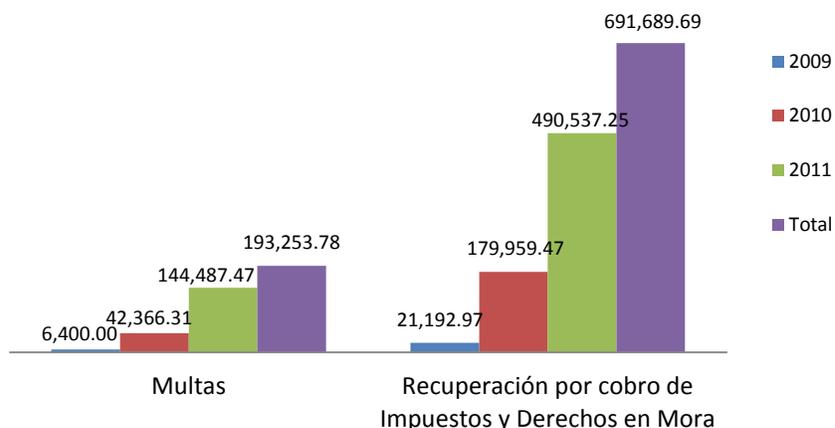


Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Recuperación por cobro de rentas y Rentas de Propiedades. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 9 y Gráfico N° 6)**



Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recuperación por Impuestos y Derechos en mora y las Multas, se observa que la Recuperación y Derechos en Mora en el año 2010 aumento en L158,766.50 equivalente al 749%, para el año 2011 aumentaron en L310,577.78 equivalente al 172%, las Multas aumentaron en el 2010 en L35,966.31 equivalente al 561%, mientras que para el año 2011 en L102,121.16 equivalente al 241%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 9 y Gráfico N° 7).**

**Gráfico N° 7 (Ingresos no Tributarios Mas Relevantes)**



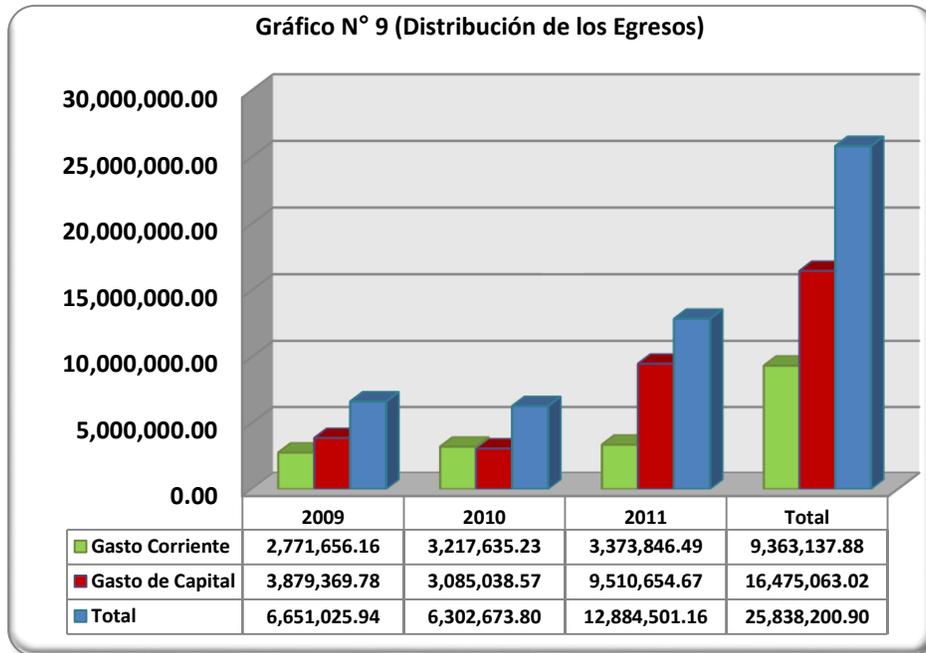
2.- Los Ingresos de Capital. los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2011, transferencias por la cantidad de L27,024,699.43, de las cuales corresponden L25,117,636.18 por concepto de Transferencias del 5%, L1,907,063.25 de los fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), se recibió la cantidad de L80,000.00, la cantidad de L55,2010.00 en concepto de Herencias y Donaciones y L230,048.72 de Otros Ingresos de Capital (**Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 9 y Grafico N° 8**)

**Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)**

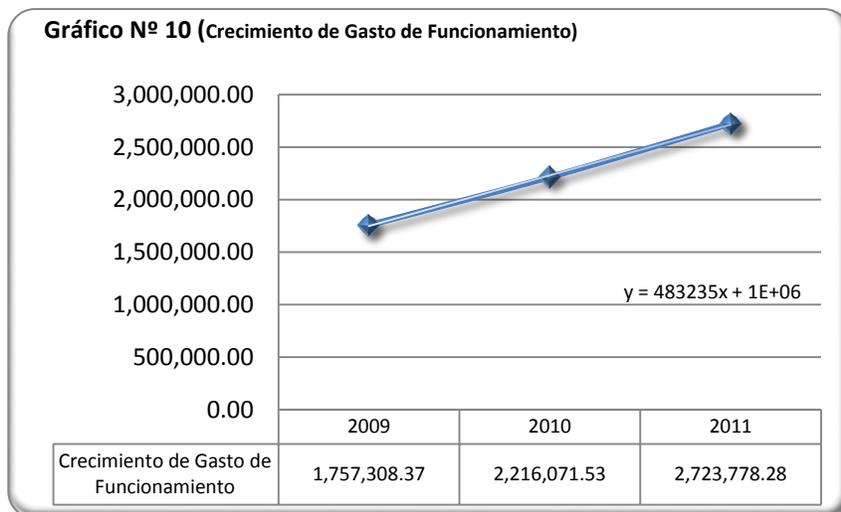


## 2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

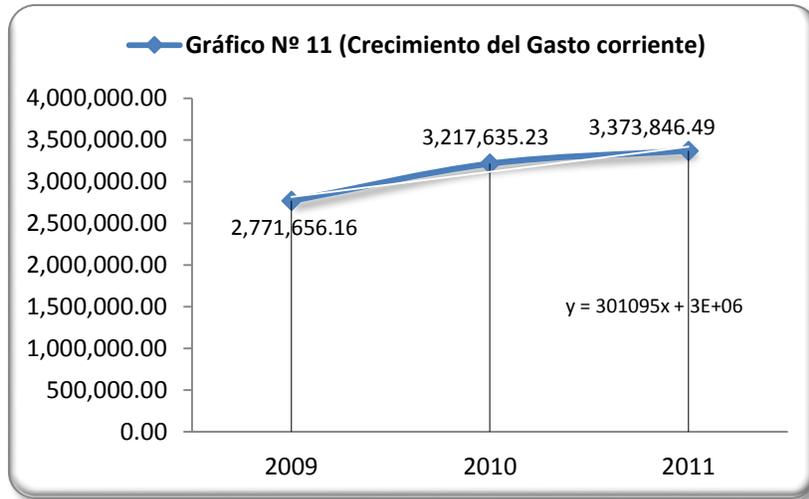
La Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2011, por la suma de L25,838,200.90, los cuales se distribuyen en L6,697,158.18 para gastos de funcionamiento propios de la municipalidad, según el programa de generales de la municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L9,363,137.88 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L16,475,063.02. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 10 y gráfico N° 9).**



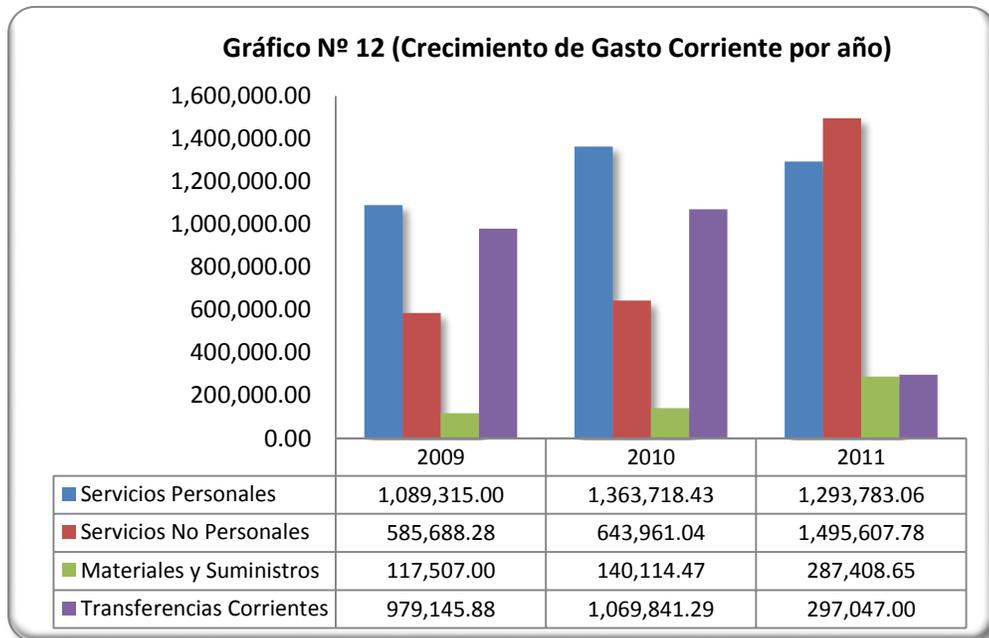
2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la municipalidad, se incrementaron en el año 2010 en un 26%, mientras que para el año 2011 nuevamente se incrementaron en un 22% en relación al año 2009



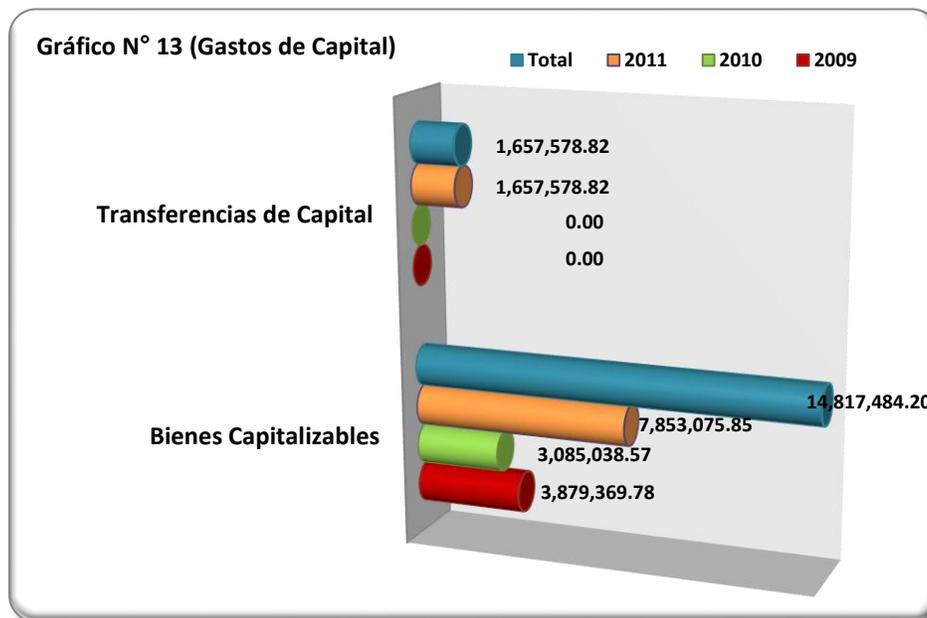
2.2 Los Gastos Corrientes en el año 2010 aumentaron en relación al año 2009 en un 16%, en el año 2011 nuevamente aumentaron en un 4%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, página 10)** y gráfica N° 11



Estos incrementos se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos de la municipalidad y al incremento de los servicios no personales, donde la planilla de sueldos del año 2009 al 2010 incrementó en un 25%, mientras que para el año 2011 disminuyeron en un 5%, los Servicios no Personales, aumentaron en el año 2010 en un 9% en relación al 2009 y del año 2010 al 2011 aumentaron considerablemente en un 132%, en relación a los demás rubros como Materiales y Suministros en el año 2010 aumentaron en un 19%, mientras que para el año 2011 en un 105%, en relación a los gastos de Transferencias Corrientes también presentaron un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 de un 9%, mientras que para el año 2011 disminuyeron en un 72%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, página 10)**



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L16,475,063.02 de los cuales se distribuyeron para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L14,817,484.20 y la suma de L1,657,578.82 para Transferencias de Capital. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 10 y gráfico N° 13).



### 3. ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2009 AL 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye las Transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

#### 3.1 Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad tuvieron un crecimiento para el año 2010 en relación al 2009 de un 24%, mientras que para el año 2011 en un 60%, los rubros más significativos fueron las recaudaciones por Derechos Municipales, seguido de Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto Pecuario. **Ver Gráfico N° 5**

Relación de promedio de ingresos corrientes contra gasto corriente:  $(3,926,478.07/9,363,137.88)=0.41$ , los ingresos corrientes financiaron el 41% de los gastos corrientes.

Relación de promedio de ingresos corrientes en comparación con gasto de funcionamiento:  $(3,926,478.07/6,697,158.18)=0.58$ , los ingresos corrientes financiaron el 58% de los gastos de funcionamiento.

Relación promedio de ingresos corrientes entre gastos Totales:  $(3,926,478.07/25,838,200.90)=0.15$ , los ingresos corrientes financiaron el 15% de los gastos totales.

### 3.2 Gastos

Del total de gastos ejecutados por la municipalidad durante el período del 2009 al 2011, el 25% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L6,697,158.18, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (energía eléctrica y telefonía), mantenimiento, materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, adquisición de maquinaria y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumo L14,817,484.20 invertidas en obras civiles y se efectuaron transferencias de capital por L1,657,578.82, **Ver Gráfico N°13**

### 3.3 Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la Institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

## 4. CONCLUSIÓN

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento. Ver cuadro N° 1 valores determinados como gasto de funcionamiento según la Ley.

*(Cantidades Expresadas en Lempiras)*

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento que se debieron ejecutar según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso en gasto de funcionamiento	Diferencia en porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2009	2,602,571.51	752,230.45	749,206.94	1,757,308.37	(-1,008,101.43)	(135%)
2010	9,037,027.91	1,110,859.12	2,077,612.61	2,216,071.53	(138,458.92)	(7%)
2011	13,478,036.76	2,063,388.50	3,362,908.04	2,723,778.28	639,129.76	19%

**Nota:** Gastos de funcionamiento del año 2009 se basa en el Decreto reformado 200-2005 y para el año 2010 según Decreto reforma 143-2009, en su Artículo 91.



---

**MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPITULO III**

**CONTROL INTERNO**

**A. INFORME**

**B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

**Señores**  
**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Esquías  
Departamento de Comayagua  
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 24 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se realizan arqueos de fondos manejados en la Tesorería Municipal y de caja chica;
2. El área de tesorería no es de acceso restringido y no existe una caja de seguridad para salvaguardar el efectivo;
3. La Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica;

4. No existe un control adecuado para el manejo del efectivo;
5. Los intereses bancarios no son registrados en forma oportuna en los informes rentísticos;
6. El Alcalde maneja cantidades excesivas de efectivo;
7. Deficiencias en el otorgamiento de dominios plenos;
8. No se refleja en los recibos de ingresos ni se registran en los informes el descuento por pronto pago;
9. No se maneja expedientes para los contribuyentes sujetos al pago de permisos de operación;
10. Los formatos de declaración jurada utilizados por la municipalidad para el cobro de los diferentes impuestos no se encuentran pre-numerados;
11. No se han elaborado expedientes de los miembros de la Corporación Municipal y los expedientes de los empleados no están completos;
12. Algunos gastos no son registrados en el objeto correspondiente;
13. No existen controles adecuados para el gasto de combustible;
14. Los desembolsos en concepto de alimentación y ayudas sociales no son documentados adecuadamente;
15. Deficiencias en el manejo de los activos fijos;

Tegucigalpa, MDC., 14 de febrero de 2014

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**

Supervisora

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**

Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINERO**

Director de Municipalidades

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE LOS FONDOS MANEJADOS EN TESORERÍA MUNICIPAL

Al efectuar el control interno al área de Tesorería, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos de forma periódica, de los fondos manejados en caja general como ser los ingresos corrientes percibidos de los diferentes impuestos, tasas y servicios en resguardo de la Tesorera Municipal. Detalle a continuación:

Nombre del Responsable	Cargo	Fecha del arqueo	Efectivo encontrado por los Auditores (L)	Fondo que maneja
Santos Zulema Morales Sánchez	Tesorera Municipal	12/11/2012	1,861.00	Caja General

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "No se han realizados los arqueos a la Tesorera Municipal por falta de personal calificado para realizarlo, pero se tomara en cuenta esta recomendación para implementarla a partir de este oficio".

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo que los fondos sean utilizados en actividades que no correspondan a las de la Municipalidad y que estos no se depositen en forma íntegra.

#### RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos sorpresivos de los fondos municipales en custodia de la Tesorera Municipal, de forma periódica y de manera sorpresiva, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada, lo anterior con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores ahí manejados.

### 2. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO Y NO EXISTE UNA CAJA DE SEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR EL EFECTIVO

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda de los documentos y el efectivo que ahí se maneja, la documentación soporte de las transacciones realizadas, ya que el acceso al área no es restringido, asimismo se constató que no cuenta con una caja de seguridad para guardar el efectivo que se recauda del pago que los contribuyentes realizan por los diferentes impuestos, tasas y servicios, en vista que se comprobó que este es resguardado en un escritorio metálico que posee la Tesorera, para ser depositados al día siguiente.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06 Prevención, TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registros y la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “No se ha restringido, el acceso al área de Tesorería dada la infraestructura que tiene esta área, pero se está considerando en el Plan de Inversión de 2013 modificar esta área, y no hay hasta la fecha una caja de seguridad que salvaguarde los fondos y documentación, porque la caja que nos donó el Banco Central de Honduras, quedo pendiente de entregarnos la combinación para abrirla, gestionare nuevamente al banco nos de la combinación para abrirla y llenar este requisito importante que salvaguarde los bienes de la Alcaldía”.

Lo antes descrito puede ocasionar pérdidas de documentación y/o efectivo al no tener las medidas de seguridad adecuadas para la guarda-custodia de las diferentes transacciones que se realizan en dicha área.

## **RECOMENDACIÓN Nº 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a reubicar la Tesorería Municipal de tal forma que se restrinja el acceso a esta área, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones que ahí se manejan ya que se corre el riesgo que sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo de los mismos. Asimismo ejercer las acciones que correspondan, a fin de que el efectivo de los ingresos recaudados a diario, sea resguardado en una caja de seguridad dentro de la alcaldía, para posteriormente ser depositados.

### **3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA**

Al evaluar el control interno al área de Caja y Bancos, se verificó que en acta Nº 21 de fecha 15 de octubre de 2008, en su punto Nº 7, folio 209, la Corporación Municipal, aprobó el Reglamento de Caja Chica, sin embargo se constató que nunca se creó el fondo de caja chica que cubra los pagos menores en efectivo, lo que conlleva a que se elaboren ordenes por cantidades mínimas. Ejemplos:

<b>Nº de Orden de Pago</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor</b>	<b>Descripción</b>
S/N	03/10/2008	10.00	Pago por uso de internet
1108	26/06/2012	300.00	Ayudas sociales a personas
1068	22/06/2012	200.00	Ayudas sociales a personas
768	11/05/2012	200.00	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje
711	07/06/2012	200.00	Ayudas sociales a personas.
687	03/05/2012	200.00	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Estuvo en funcionamiento la Caja Chica, pero dejó de funcionar porque la persona designada no pudo administrarla de acuerdo al Reglamento y la Tesorera opto por retirársela”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que el volumen de transacciones en órdenes de pago sea numeroso, al no tener una cantidad límite para realizar pagos en efectivo.

### **RECOMENDACIÓN Nº 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a crear un fondo de caja chica, para efectuar los pagos de menor cuantía, además la persona a quien se le asigne el manejo del fondo debe ser ajena a la recaudación y registro de transacciones y debe firmar un pagaré a favor de la Municipalidad por el valor de dicho fondo.

#### **4. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO PARA EL MANEJO DEL EFECTIVO**

Al evaluar el control interno del área de tesorería, se encontró que no existen procedimientos adecuados para el manejo del efectivo, ya que se verificó que los ingresos recibidos por las recaudaciones de los ingresos corrientes no son depositados íntegramente, ya que se utiliza dinero del que ingresa para efectuar gastos corrientes en efectivo. Asimismo se verificó que algunos de los pagos se realizan en efectivo, entre estos encontramos que la planilla de sueldos se paga en efectivo. Ejemplos:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Sueldo Devengado mes de junio (L)</b>	<b>Fecha de la orden de pago</b>	<b>Número de orden de pago</b>
Wenrris Edelis Hernández	Alcalde Municipal	12,000.00	22/06/2012	1090
Zacarías Hernández	Vice Alcalde	5,500.00		
Miriam Azucena Flores Elvir	Secretaria	7,000.00		
Elder José Cardona	Jefe de Control Tributario	5,000.00		
Juan Carlos Oliva Peña	Jefe de Catastro	5,000.00		
Santos Zulema Morales	Tesorera	7,000.00		
María Delia Ortiz	Aseadora Municipal	4,555.00		
Odilio López	Jardinero	3,000.00		
Ángel David Hernández	Juez de Policía	5,000.00		
Blanca Lorena Rodríguez	Secretaria Juez de Policía	5,000.00		
Rogelio Arturo Oliva	Alcalde Auxiliar	4,555.00		
Rosa Amelia Guerrero	Unidad Técnica Municipal	5,000.00		
Ondina Mariana Rodríguez	Coordinadora de la Niñez	4,055.00		
Jessica Guerrero Salgado	Oficina de la Mujer	5,000.00		
Rodolfo Martínez Zúniga	Coordinador UTM	10,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>87,665.00</b>		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 3

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "No existe un manejo adecuado del efectivo, por no existir Instituciones Bancarias en el municipio para hacer los depósitos y retiros correspondientes para pagos. Hasta hace dos meses se abrió una agencia bancaria en el Municipio de San Luis y ya se solicitó los requisitos para apertura de cuentas de ahorro y de cheques lo que se someterá pronto a su aprobación en la Corporación Municipal lo que vendrá a resolver esta situación.

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad no tiene un control adecuado de sus ingresos, situación que le dificulta el registro de las operaciones que se origina en la Tesorería Municipal. Por otra parte, se incrementan los riesgos de pérdida por robo o uso indebido del efectivo.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 4** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar todos los desembolsos mediante cheque con excepción de los gastos menores contemplados en el Reglamento del Fondo de Caja Chica, asimismo ordenar al Tesorero cumpla con lo señalado en la Ley de Municipalidades, en lo referente a la obligación de depositar en un Banco los valores recaudados en caja general, seleccionando un día a la semana para efectuar esta operación en consideración al desplazamiento que existe de un municipio a otro ya que en el municipio no hay una agencia bancaria y de esta manera evitar un descontrol en el uso del efectivo recaudado.

#### **5. LOS INTERESES BANCARIOS NO SON REGISTRADOS EN FORMA OPORTUNA EN LOS INFORMES RENTÍSTICOS**

Al revisar los ingresos, específicamente a las cuentas de ahorro que maneja la Municipalidad, se evidenció que los ingresos por intereses bancarios no son registrados oportunamente en los informes rentísticos, Ejemplos:

*(Cantidades Expresadas en Lempiras)*

MESES	Año 2011			Año 2012		
	Intereses según libretas	Intereses según Rentísticos	Diferencia no registrada	Intereses según libretas	Intereses según Rentísticos	Diferencia no Registrada
Enero	12,680.38	12,622.82	57.56	19,572.01	19,496.85	75.16
Febrero	13,997.39	13,938.76	58.63	16,904.71	16,828.47	76.24
Marzo	12,599.05	12,538.93	60.12	16,250.82	16,173.21	77.61
Abril	12,329.29	12,267.55	61.74	14,031.50	13,952.48	79.02
Mayo	17,856.14	17,792.86	63.28	14,328.76	14,081.65	247.11
Junio	11,501.29	11,436.40	64.89	13,593.64	13,424.53	169.11
Julio	12,750.56	12,684.04	66.52	11,945.09	11,774.27	170.82
Agosto	12,189.71	12,121.64	68.07	9,013.06	8,840.47	172.59

Septiembre	9,981.07	9,911.40	69.67	3,195.81	3,021.34	174.47
Octubre	9,221.89	9,150.92	70.97	0.00	0.00	0.00
Noviembre	6,087.86	6,015.50	72.36	0.00	0.00	0.00
Diciembre	9,751.51	9,677.75	73.76	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>140,946.14</b>	<b>140,158.57</b>	<b>787.57</b>	<b>118,835.40</b>	<b>117,593.27</b>	<b>1,242.13</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Los Intereses Bancarios son reportados en los informes Trimestrales de Ingresos y en la Rendición de Cuentas”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

Proceder a actualizar las libretas de ahorro dentro de los primeros días de cada mes, para que cuando se elaboren los informes rentísticos, estos deben incluir toda la información relevante generada por las operaciones financieras de la municipalidad a fin de asegurar la veracidad de la información.

**6. EL ALCALDE MUNICIPAL MANEJA CANTIDADES EXCESIVAS DE EFECTIVO**

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, específicamente a los retiros realizados de las cuentas de ahorro se verificó, que el Alcalde Municipal efectúa retiros por montos significativos para efectuar pagos en efectivo. Cabe mencionar que el efectivo retirado de la cuenta de transferencia es manejado por el Alcalde Municipal, lo que ocasiona que se desconozca en cualquier momento la disponibilidad en caja y bancos. Ejemplos:

N° de Cuenta	Institución	Uso	Tipo	Fecha del retiro	Monto del retiro (L)
201610431	Banco Atlántida	Fondos de Transferencia	Ahorro	11/07/2012	150,000.00
				04/09/2012	100,000.00
				13/09/2012	260,000.00
				21/09/2012	100,000.00
				15/11/2012	130,000.00
				06/12/2012	100,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-PRICI-06: Prevención.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “El Alcalde Municipal maneja efectivo

únicamente cuando hace retiro del banco para que la Tesorera efectuó los pagos a los Proveedores, estos fondos son liquidado a la Tesorera para la verificación del retiro correspondiente se le dará solución a este problema a partir del próximo año cuando se aperturen las cuentas bancarias en el Banco Continental que tiene sede en el Municipio de San Luis”.

### **ALTO RIESGO OBSERVADO:**

Como consecuencia de lo anterior los fondos del Estado se ven expuestos a robo o pérdida, lo que ocasionaría un perjuicio económico a la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 6** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a realizar todos los desembolsos mediante cheque, a fin de evitar el retiro de cantidades significativas de efectivo, lo que conlleva a que exista un alto riesgo ya sea por robo o pérdida, asimismo que en ningún momento deberá mantener bajo su custodia dinero en efectivo para efectuar pagos directamente por él, ya que la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 58.- Son obligaciones del Tesorero Municipal: 1) Efectuar los pagos contemplados en el presupuesto y que llenen los requisito legales correspondientes, previa autorización del Alcalde Municipal.

## **7. DEFICIENCIAS EN EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS**

Al revisar el área de ingresos, específicamente al otorgamiento de dominios plenos, se constató que la Secretaría Municipal no maneja expedientes por cada Dominio Pleno otorgado, que reúna información importante como ser: solicitud, fichas catastrales o dictamen de la persona encargada de catastro, fotocopia de identidad del contribuyente, solvencia Municipal y demás documentación. Ejemplo:

<b>Nombre del contribuyente</b>	<b>N° de Recibo</b>	<b>Fecha de Recibo</b>	<b>Valor de Recibo</b>	<b>Observaciones</b>
Wendy Elizabeth Flores	27541	11/04/2011	3,320.00	Sin Expediente
José Luis Zepeda Castillo	26535	14/02/2011	4,664.00	Sin Expediente
Martha Liliana Salgado	28174	16/06/2011	3,050.00	Sin Expediente
Venancio Sarmiento	23762	09/07/2010	3,310.00	Sin Expediente
Dania Jaqueline Contreras	26266	01/02/2011	3,050.00	Sin Expediente

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Las deficiencias en el otorgamiento de los Dominios Plenos se debe a la falta de información que el encargado de Catastro debe tener de todas las propiedades urbanas y rurales, sobre este particular para el año entrante me harán un estudio y capacitación de este departamento”.

Como consecuencia de lo anterior se dificulta la labor de revisión del auditor al no contar con un expediente que reúna la información completa del contribuyente.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Elaborar un expediente individual por cada dominio pleno otorgado, teniendo el cuidado de incorporar toda la documentación relacionada, de tal manera que se determine en el mismo toda la información requerida con el otorgamiento y facilite la revisión posterior.

**8. EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO NO SE REFLEJA EN LOS RECIBOS DE INGRESOS**

Al revisar el área de ingresos, se verificó que el descuento que se les concede a los contribuyentes por pagos anticipados no se registra en los recibos de ingreso que emite el Departamento de Tesorería, en vista que solamente se detalla el valor neto a pagar (impuesto-descuento), asimismo se constató que estos valores no se registra en los informes ya que este se hace directamente por la diferencia a la cuenta del impuesto. Ejemplos:

<b>Nombre del Contribuyente</b>	<b>Valor del Impuesto (L)</b>	<b>(-) descuento por pronto pago</b>	<b>Valor neto a pagar</b>	<b>Fecha del recibo</b>	<b>Numero de recibo</b>	<b>Valor del recibo (L)</b>
Panificadora La Popular	4,993.92	332.93	4,660.99	27/01/2011	26149	4,660.99
British American Tobacco, S.A.	16,051.29	1,070.09	14,981.20	25/01/2012	30535	14,561.20
Panificadora La Popular	13,710.71	914.05	12,796.66	25/01/2012	30560	12,796.67

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, NOGECI V-13 Revisiones de Control y la NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “El Descuento por pronto pago el encargado tributario no los registra por desconocimiento de las leyes, por eso es urgente capacitación del mismo e Instalación del Sistema Administrativo Financieros Tributario (SAFT) para evitar este tipo de errores que perjudica al Contribuyente”.

Como consecuencia de lo anterior no permite conocer los valores otorgados en descuentos por pronto pago a los contribuyentes por la municipalidad, lo que a su vez no permite determinar cuáles fueron los ingresos reales devengados.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

Implementar controles adecuados para que al momento de generar los recibos de ingreso por el pago de los diferentes, impuestos, tasas y servicios que los contribuyentes realizan,

se incorpore tanto a nivel de recibos, como la parte de la estructura presupuestaria y contable aquellos valores que son sujetos de descuento por pagos anticipados realizados por los contribuyentes, ya que es obligación de la Administración Municipal, generar el registro contable correspondiente.

**9. NO SE MANEJAN EXPEDIENTES PARA LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE PERMISOS DE OPERACIÓN**

Al revisar el área de ingresos, específicamente a los valores recibidos en concepto de permisos de operación, se verificó que no se llevan expedientes por contribuyente, que contengan toda la información necesaria para su control, dificultando de esta forma la revisión. Ejemplos:

Nombre del contribuyente	Tipo de Negocio	Valor Pagado (L)	Fecha en que se extendió el permiso	Observaciones
José Trinidad Licona	Moto taxi	1,000.00	17/01/2012	No hay expediente, ni fotocopia del permiso extendido.
Jorge Juan Rodríguez	Mercadito	1,700.00	17/01/2012	
Celcel	Telefonía Celular	100,000.00	18/01/2012	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "Se exigirá al encargado la creación de un archivo de todos los contribuyentes sujetos a pagos del Permiso de Operación".

Como consecuencia de lo anterior se dificulta la labor de revisión del auditor al no contar con un expediente que reúna la información completa del contribuyente.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Elaborar expedientes de los contribuyentes sujetos al pago por permisos de operación que contenga:

- Declaración jurada del volumen de ventas en donde refleje la cantidad a pagar de permiso de operación;
- Copia de tarjeta de identidad del propietario o en el caso que es una empresa legalmente constituida copia del RTN;
- Copia del permiso de operación extendido;
- Adjuntar copia del recibo de pago.

**10. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS**

Al evaluar el control interno al Departamento de Control Tributario, se verificó que la documentación que utiliza la Municipalidad para el control cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, se comprobó que estos formatos no son utilizados en forma uniforme ni se encuentran pre-numerados. Ejemplos:

<b>N° de Declaración</b>	<b>Nombre del Contribuyente</b>	<b>Tipo de Impuesto</b>	<b>Monto Declarado</b>	<b>Valor del Impuesto a pagar (L)</b>
S/N	Compañía Distribuidora CODIS	Volumen de Ventas	692,965.42	2,726.23
S/N	María Hilda Arias	Bienes Inmuebles	60,000.00	150.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, en la TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Las Declaraciones Juradas no están pre-numeradas porque los contribuyentes son pocos, pero dado que la Numeración es un requisito para control Interno y de Auditoría ya gire instrucciones al encargado para que se lleve una numeración manual y se mande a imprimir los formatos correspondientes”.

Como consecuencia de lo anterior se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación, ya que no se lleva un control numérico correlativo.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a mandar a imprimir los formatos de los distintos impuestos en forma pre numerada, e instruir al encargado de Control Tributario y Catastro para que los utilice en estricto orden correlativo, numérico y de fecha; así poder recopilar toda información requerida del contribuyente.

**11. NO SE HAN ELABORADO EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS NO ESTÁN COMPLETOS**

Al evaluar el control interno al rubro de Recursos Humanos, se comprobó que no se han elaborado expedientes personales de los miembros de la Corporación Municipal y los expedientes de los empleados no se encuentran completos ya que les hace falta documentación importante, ejemplos a continuación:

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de Toma de posesión	Observación
Wenrris Edelis Hernández Escoto	Alcalde Municipal	20/10/2010	Sin expediente
Zacarías Asdrúbal Hernández	Vice Alcalde	25/01/2010	Sin expediente
María Deldina Suazo Andara	Primer Regidor	25/01/2010	Sin expediente
Medardo Amador Soto	Segundo Regidor	25/01/2010	Sin expediente
Luis Adolfo Hernández Flores	Tercer Regidor	25/01/2010	Sin expediente
Elia Sánchez Suazo	Cuarta Regidora	25/01/2010	Sin expediente
Oscar Cruz Soto	Quinto Regidor	25/01/2010	Sin expediente
Olinson Rodolfo Mencia	Séptimo Regidor	25/01/2010	Sin expediente
Donald Flores Lozano	Octavo Regidor	25/01/2010	Sin expediente

Expedientes de los empleados Municipales que no se encuentran completos:

Nombre del Empleado	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso al cargo	Documentos que le faltan al expediente
Ángel David Hernández Contreras	Juez de Policía	01/02/2010	Contrato de trabajo, copia de título, copia de la tarjeta de identidad, diplomas de cursos recibidos, solvencia municipal.
Linda Evelin Flores Lobo	Secretario Municipal (Interina)	01/03/2011	Certificación acta de nombramiento como secretaria interina, contrato de trabajo y solvencia municipal.
Elder Josué Cardona Guerrero	Jefe de Administración Tributaria	20/06/2011	Contrato de Trabajo y Solvencia Municipal

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "No existen los formatos correspondientes del Personal de la Municipalidad de Esquías, y el personal que existe viene de la Administración pasadas, pero voy a proceder dar respuesta a esta petición y crear el expediente correspondiente de cada empleado de la Municipalidad".

Esto ocasiona que la Municipalidad no cuente con la documentación necesaria para llevar un control adecuado de asistencia, permisos, vacaciones, evaluaciones de desempeño y el comportamiento del personal, situación que no permite conocer y evaluar en cualquier momento, la calidad y la capacidad profesional de los empleados municipales.

### **RECOMENDACIÓN Nº 11** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar a los Funcionarios y Empleados municipales la documentación pertinente para la conformación de los expedientes, los que deberán contener lo siguiente:

- Copia de documentos personales
- Hoja de vida

- Acreditación del Tribunal Supremo Electoral, acta de juramentación y constancia de declaración jurada de bienes(en los casos que lo amerite)
- Certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo,
- Hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas,
- Permisos o licencias con o sin goce de sueldo
- Diplomas o constancias que les hayan sido otorgadas.

## **12. ALGUNOS GASTOS NO SON REGISTRADOS EN EL OBJETO CORRESPONDIENTE**

Al evaluar el Control Interno al área de gastos, se comprobó que en algunos gastos se registraron en las órdenes de pago con el objeto presupuestario incorrecto, en vista que se registran facturas por compra de combustibles dentro del monto asignado en concepto de viáticos, afectando directamente el renglón 272 y no el 356 que corresponde a combustible y lubricantes. Ejemplos:

<b>N° de Orden de Pago</b>	<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor por consumo de combustible (L)</b>	<b>Renglón que se debió afectar</b>
760	272	11/05/2009	4,900.00	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje.	900.00	356
1534	272	08/08/2012	2,830.00	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	830.00	356
1012	272	14/06/2012	2,735.00	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje.	735.00	356

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario Normas Técnicas de Control Interno NTCI N° 140-01 Sistema de Registro

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "Sobre esta pregunta ya gire instrucciones a la Tesorera para que cada gasto sea contabilizado según el objeto del Gasto".

Al no registrar correctamente el objeto del gasto ocasiona que se agote esa cuenta, sin haber consumido efectivamente su presupuesto.

### **RECOMENDACIÓN N° 12** **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Implementar controles para que al momento de elaborar las órdenes de pago se utilice el renglón presupuestario correspondiente, asimismo cuando se asignen viáticos a Funcionarios o Empleados que incluya consumo de combustible, al momento de registrar el gasto se deberá separar dicho valor y registrarlo en el renglón que corresponda.

### **13. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL GASTO DE COMBUSTIBLE**

Al evaluar el control interno gastos, se determinó que no se llevan controles adecuados de las erogaciones por este concepto, en las facturas de combustible no se incluye la descripción del vehículo, número de placa, kilometraje, informe del viaje, firma del responsable del vehículo, a continuación ejemplos:

Fecha	N° Orden de Pago	Beneficiario	Concepto	Valor (L)	Observaciones
08/08/2012	1534	Wenrris Hernández	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje.	2,830.00	La orden de pago incluye factura por consumo de combustible por valor de L830.00, no se describe en la factura: placa del vehículo, kilometraje recorrido.
15/08/2012	1600	Ramón Hernández Cruz	Subsidios a la Administración Central	1,592.00	Se incluye facturas por compra de combustible donde no se describe para que vehículo se está suministrando el combustible, N° de placa, kilometraje, firma del responsable.
29/06/2012	1134	Wenrris Hernández	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	5,110.00	La orden de pago incluye factura por consumo de combustible por valor de L1,110.00, no se describe en la factura: placa del vehículo, kilometraje recorrido.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y la TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "Existen controles en el uso del combustible de tipo verbal, porque el Proveedor no entrega nada si no hay autorización por parte del Alcalde, en el caso de la Policía y Centro de Salud, por lo general estas solicitudes son de emergencia, sé que es una falla administrativa que debe subsanarse, por lo que a partir de esta fecha se está dando órdenes de entrega por escrito firmada por el Alcalde o Vice-Alcalde, para mayor transparencia en este rubro se está diseñando un orden de entrega numerada.

Al no haber un control eficaz para el manejo de combustibles y lubricantes utilizados por la Municipalidad, no se puede determinar para qué vehículo o en qué actividad serán utilizados los carburantes ya que no se anota ni el número de placa del mismo, por lo que se podría estar utilizando este gasto para otros usos que no son propios de la alcaldía.

#### **RECOMENDACIÓN N° 13** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar formatos de controles oportunos sobre el gasto de combustible, mismos que deberán contener la siguiente información:

- a. Control de las entradas y salidas del vehículo en el cual se debe describir los movimientos diarios del vehículo como ser: hora de salida, destino, responsable del vehículo, kilometraje y hora de entrada, estado del vehículo al momento de salir del viaje y al retornar;

- b. Exigir a los responsables del uso de los vehículos que firmen las facturas de combustible y que le agreguen el kilometraje; y,
- c. Elaborar informes mensuales del gasto de combustible, en el cual se debe describir el detalle de combustible consumido por vehículo y en qué actividad lo ejecutaron.

**14. LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y AYUDAS SOCIALES NO SON DOCUMENTADOS ADECUADAMENTE**

Al evaluar el control interno al área de gastos, se verificó que existen deficiencias en cuanto al manejo de la documentación que soportan los desembolsos efectuados en concepto de alimentación y ayudas sociales a personas de escasos recursos, en vista que las ayudas que se les dan a las personas particulares no cuentan con solicitud por escrito y en algunos casos no hay fotocopia de la tarjeta de identidad, asimismo se verificó que se realizaron compras de materiales y alimentos y bebidas para personas, sin embargo no se cuenta con un listado de las personas que recibieron dicho beneficio que contenga: nombre completo, número de identidad y firma de recibido, o un documento que demuestre que la persona recibió el beneficio. Ejemplos:

Nº Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Concepto	Valor (L.)	Observación
914	31/05/2012	Marco Castillo	Ayudas sociales a personas.	2,000.00	No hay solicitud ni fotocopia de la tarjeta de identidad, falta constancia del beneficiario que demuestre que recibió la ayuda.
150	14/02/2011	Recibos Varios	Alimentos y bebidas para personas	624.00	No se describe para quien fue la alimentación.
S/N	29/08/2011	Ena Judit Escoto	Alimentos y bebidas para personas	4,498.00	No hay listado de las personas a quién se le suministro la alimentación.
S/N	16/08/2011	Luis Omar Hernández	Ayudas sociales a personas	34,000.00	La factura es por compra de materiales y no hay un listado de los beneficiarios que recibieron los materiales.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-2- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Las ayudas sociales entregadas a las personas de escasos recursos económicos lo hacen directo al Alcalde, por lo que doy el visto bueno a la Tesorera para que les entrega la cantidad de dinero solicitado, sin embargo reconozco esta falla administrativa, por lo que ordené a mi secretaria les haga la solicitud para cumplir con este requisito legal y de importancia para fines de auditoría y transparencia de fondos, también se enviara a la Tesorería un oficio para que dé cumplimiento de todos los demás requisitos para que exija copia de tarjeta de Identidad, original de gastos de alimentación que deben presentar con las respectivas firmas de los beneficiarios.

Producto de lo anterior los desembolsos por concepto de ayudas sociales y alimentación no cuentan con la suficiente documentación soporte que evidencie que las personas efectivamente recibieron el beneficio y a la vez se pierde la transparencia en el manejo de los fondos municipales.

**RECOMENDACIÓN Nº 14**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

Evitar autorizar gastos en concepto de alimentación, ayudas sociales y donaciones, sin que estas estén debidamente respaldados con la suficiente documentación soporte, como ser: solicitud por escrito, fotocopia de la tarjeta de identidad, listados de las personas beneficiadas etc., a fin de que exista evidencia del gasto.

**15. SE OBSERVARON DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE ACTIVOS**

Al evaluar los controles sobre el manejo de los Activos Fijos propiedad de la Municipalidad, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina no se ha asignado por escrito a los funcionarios y empleados responsables de su uso y custodia, de igual forma se observó que el equipo en mal estado u obsoleto, se guarda en la bodega de la municipalidad.-Dicho equipo únicamente lo eliminan del inventario físico, pero no se realiza el procedimiento correspondiente de descargo del mismo. Ejemplo:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Nº DE INVENTARIO	VALOR (L)	OBSERVACIONES
1	Computadora con su respectivo monitor DELL, Pantalla Plana 172 CPU DELL 5150 DUALCORE 2.66/512 MB/80 XPHES, teclado, mouse, 2 parlantes color negro.	1	15	15,900.00	En mal estado
2	Fotocopiadora marca canon color blanco	1	S/N	28,355.54	En mal estado
3	Fotocopiadora marca Brother	1	S/N	14,000.00	En mal estado
4	Computadora marca SAMSUNG con su respectivo monitor, teclado, mouse.	1	63	13,786.00	En mal estado
5	Motocicleta marca YAMAHA, color azul y blanco	1	84	20,000.00	En mal estado

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medida de Control, también la TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, en su Artículo 38 y 38.1

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “De acuerdo al inventario de Activos Fijos levantado y entregado a ustedes, se encuentra detallados quienes son los responsables, sin embargo ordenare a la encargada que entregue unas fichas de los activos fijos en poder de cada departamento de la Municipalidad para que sea firmado y entregado esta ficha para control de los activos”.

Como consecuencia de lo anterior se incrementan los riesgos de pérdidas, uso indebido y/o subutilización de los activos, lo que conlleva la ocurrencia de pérdidas económicas potenciales para la Municipalidad, asimismo el no descargar el equipo dañado permite que los inventarios no estén actualizados.

**RECOMENDACIÓN Nº 15**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a asignar por escrito el mobiliario y equipo a los funcionarios y responsables de su uso y custodia, asimismo proceder a realizar las gestiones necesarias con el fin de descargar del inventario los activos en mal estado.



---

**MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,  
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Esquíás

Departamento de Comayagua

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de Esquíás, Departamento de Comayagua, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes años terminados al 31 de diciembre de 2010 y 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 24 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Esquíás, Departamento de Comayagua, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto, Constitución de la República, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras y el Marco Rector de los Recurso Públicos.

Por lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Esquíás, Departamento de Comayagua no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 14 de febrero de 2014

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**

Supervisora

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**

Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINERO**

Director de Municipalidades

## **A. CAUCIONES**

El Alcalde y la Tesorera Municipal de la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, presentaron fianza, por la cantidad de L143,305.51 cada una respectivamente, con fechas de emisión del 25 de febrero y 21 de marzo de 2012 respectivamente, para garantizar el buen uso de los recursos y bienes municipales, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 167 y Ley de Municipalidades, Artículo 57 (según decreto 48-91).

## **B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Los principales funcionarios y empleados de la municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## **C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES**

La municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2009, 2010 y 2011, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

## **D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

### **1. NO SE CONFIRMAN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS**

Al revisar el área de Caja y Bancos se verificó, que la Municipalidad mantiene diez (10) cuentas de ahorro; con Banco Del País cinco (5) cuentas de ahorro; con Banco Atlántida cuatro (4), y una (1) cuenta de cheques, las cuales no se confirman los saldos oportunamente. Detalle a continuación:

<b>BANCO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>TIPO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>SALDO AL 30/09/2012</b>
Atlántida	1201610431	Ahorro	Transferencias	100,887.34
	1201511225	Ahorro		10,803.77
	1201821939	Ahorro		0.00
	2200247760	Ahorro		2,202.49
	1100254356	Cheques	Gastos	25,836.46
Banco Del País	01-301-000187-7	Ahorro	COMVIDA	32,500.00
	21-599-001306-6 /6273400	Ahorro	ERP	2,853.95
	21-599-001370-8	Ahorro	Marena	69,996.62
	21-599-001369-4	Ahorro		1,227.28
	13010001877	Cheques		42,772.30
<b>TOTAL</b>				<b>289,080.21</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto previsto en el Artículo 84 y 85, Artículo 58 inciso 4, 5 y 6 de la Ley de Municipalidades. (Reformado por Decreto número 48-91.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “La confirmación de saldos de las Cuentas Bancarias solamente se solicitan para agregarlos a los informes de Rendición de Cuenta de fin de año que se agrega a los mismos, le ordenaré a la Tesorera efectúe este requisito mensualmente”.

Como consecuencia de lo anterior los saldos de las cuentas bancarias no se encuentran actualizados, lo que podría ocasionar alteración o equivocación de valores a reconocer en los diferentes registros, que se reflejarían negativamente en los saldos presentados en los estados financieros correspondientes.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Confirmar mensualmente con las entidades donde se mantienen depositados los fondos municipales, los saldos de cada una de las cuentas con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos. Y que mientras no se aperturen las cuentas de cheques se debe de dejar una copia por cada transacción sea de crédito o de débito (depósito o retiro).

## **2. LA MUNICIPALIDAD NO HA LEVANTADO EL CATASTRO URBANO Y RURAL DE SU TÉRMINO MUNICIPAL**

Al desarrollar el rubro de ingresos, se comprobó que en la Municipalidad, no se ha levantado el catastro urbano y rural de su término municipal, por lo que, entre otras debilidades sus ingresos en concepto de recaudación de impuesto sobre bienes inmuebles son considerablemente bajos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en sus Artículos 18 y 125

Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 66 inciso d)

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Para el año entrante estoy en comunicación con un profesional en la materia para que me haga el levantamiento en todo el Municipio”.

Como consecuencia los ingresos municipales se ven estancados, lo que contribuye a que se ejecuten menos obras de beneficio para la comunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a realizar las gestiones necesarias para levantar en el menor tiempo posible el catastro urbano y rural.

3. **LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SON DESTINADOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Al revisar los ingresos, específicamente al otorgamiento de dominios plenos se verificó, que estos no son utilizados en proyectos de inversión, en vista que no se lleva un control de la ejecución de estos ingresos, donde especifique a que proyectos fueron destinados, ya que estos son utilizados para cubrir gastos de funcionamiento. Detalle a continuación:

Año	Código	Monto Recibido	Observaciones
2008	22004	9,150.00	Estos valores no fueron depositados en ninguna cuenta de capital, se utilizaron para cubrir gastos corrientes.
2009		4,450.00	
2010		37,770.54	
<b>Total</b>		<b>51,370.54</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 71 (Según reforma por Decreto 127-2000)

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Los ingresos provenientes de la adjudicación del Dominio Pleno, se abrirá una cuenta en el Banco Continental y los mismo servirán únicamente para proyectos de inversión”.

Como resultado de las situaciones antes expuestas, no es posible identificar y controlar de manera adecuada el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de la venta de Dominio Pleno, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos corrientes de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a depositar íntegramente los valores recibidos en concepto de Dominios Plenos, mismos que deberán ser destinados exclusivamente para la ejecución de proyectos de beneficio comunitario, de la misma forma documentar el expediente del proyecto para el cual se utilizaron los ingresos.

4. **MALA APLICACIÓN DEL DESCUENTO POR PRONTO PAGO EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO**

Al revisar los ingresos específicamente al cobro de Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio se comprobó que algunos cálculos de este impuesto se realizaron erróneamente, ya que el descuento que se concede a los contribuyentes por pagos anticipados es otorgado en base al 10% del valor del impuesto a pagar, sin considerar la fecha en que este está realizando el pago y sin tomar en cuenta que la Ley establece que este impuesto se paga a más tardar el 10 de cada mes y que para tener derecho al 100% del descuento es necesario cancelar la obligación total con cuatro meses de anticipación. Ejemplo:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

N°	Nombre del Contribuyente	Valor del Impuesto	(-) descuento por pronto pago	Valor a pagar	N° de recibo	Fecha	Valor	Diferencia	Observaciones
1	Compañía Distribuidora S.A	3,171.04	132.13	3,038.91	S/Recibo	12/04/2012	2,853.90	-185.01	Se le dio el descuento en base a 12 meses
2	British American Tobacco Central América S.A	16,051.29	1,070.09	14,981.20	30535	25/01/2012	14,561.20	-420.00	Se le dio el descuento en base a 12 meses

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Ley de Municipalidad en su Artículo 165, inciso c)

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "Esta mala aplicación del descuento pronto pago en el cálculo del impuesto sobre Industria y Comercio, en parte se debió a cambio del personal, se le exigirá al encargo sea responsable en la correcta aplicación y/o se tomaran las medidas correctivas.

Las situaciones antes descritas redundan en pérdidas económicas para la Municipalidad, debido a que anualmente deja de percibir recursos económicos, lo que limita la capacidad financiera para la realización y/o ejecución de obras de beneficio comunitario o atender oportunamente las obligaciones derivadas de la prestación de servicios a los habitantes del Municipio.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4** **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Realizar correctamente el cobro del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, asimismo, al momento de otorgarles el descuento por pronto pago a los contribuyentes, este se deberá aplicar solo cuando la obligación sea cancelada en su totalidad en el mes de septiembre del año anterior o antes, y en forma proporcional cuando el pago se efectúe después de esta fecha.

#### **5. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO ACCIONES, PARA RECUPERAR LA MORA TRIBUTARIA**

Al evaluar el área de Control Tributario, se verificó que la Municipalidad no ha implementado acciones para recuperar los valores que adeudan los contribuyentes en impuestos, tasas y servicios, acciones que además de contribuir a la captación de ingresos, evita la prescripción de los tributos, ya que se comprobó que no se agotan todas las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades, ya que solamente se cuenta con un listado de las personas que están en mora, sin embargo este carece del monto adeudado, por lo que los avisos de cobro que se envían no tienen valor. Detalle a continuación:

Nombre del Contribuyente	Monto adeudado	Observaciones
Maria de los Ángeles Zúniga	Sin Valor	No se describe en el listado cuanto es el valor adeudado y sobre qué tipo de impuesto.
Martha Isabel Soler	Sin valor	
Mauro Chávez Cáceres	Sin Valor	

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades en su Artículo 112 y de su Reglamento Artículo 201.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “La Mora Tributaria no se ha recuperado porque la Municipalidad no tiene control de cuanto le deben, esto se debe por carecer hasta la fecha de un Perito Mercantil y Contador Público que lleve la Contabilidad de la Municipalidad, sin embargo girare instrucciones al Jefe de control tributario para que proceda a determinar quiénes son los morosos y me entregue una lista y proceda al cobro”.

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar en conjunto con el Jefe del Departamento de Control Tributario a realizar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera realizar las gestiones de cobro para la recuperación de la misma y con todos los requisitos necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades, dejando evidencia concreta de dichas acciones.

#### **6. LA TESORERA MUNICIPAL NO ESTÁ AFILIADA AL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS**

Al evaluar el control interno del área de Tesorería, se comprobó que la Tesorera Municipal, no está afiliada en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que ella realiza, detalle a continuación:

#### **Empleada no colegiada:**

<b>Nombre del Empleado</b>	<b>Cargo</b>
Santos Zulema Morales Sánchez	Tesorera Municipal

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes:  
La Constitución de la República en su Artículo 177.  
Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “La Tesorera ya existía, cuando tome posesión de mi cargo, y no le habían exigido este requisito de estar afiliada al Colegio de Peritos mercantil y Contadores Público, sin embargo ella ya está en auto y procederá a inscribirse próximamente.

Como consecuencia de lo anterior las operaciones que realiza la Tesorera Municipal no se encuentran debidamente legalizadas.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar a la Tesorera Municipal constancia de colegiación, para que esta ingrese a su expediente y se legalicen las actividades realizadas. Asimismo que se mantenga al día con dichos pagos.

**7. ADQUISICIÓN DE MATERIALES SIN CUMPLIR EL PROCESO DE COTIZACIÓN**

Al efectuar los procedimientos de control interno al área de gastos, se comprobó que no existe un Reglamento de Compras que regulen las mismas, ya que la mayoría de las compras no cumple con el proceso de cotización ni se utiliza el formato de orden de compra, estas las realizan de acuerdo a solicitudes verbales, no por escrito y debidamente documentadas. Cuando se realiza una compra de materiales para los proyectos las únicas cotizaciones que se realizan es para comprar material eléctrico, no obstante en las compras de otro material de construcción, (Varilla, cemento, bloque) utilizan a un único proveedor, por lo que no se cumple con los requisitos de adquisición que establece las Disposiciones Generales del Presupuesto y Ley de Contratación del Estado. A continuación se presenta algunos ejemplos:

(Expresados en lempiras)

<b>Descripción</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto Compra</b>	<b>Observación</b>
Construcciones adiciones y mejoras de carreteras y puentes.	Larach y Cía.	27/07/2012	66,360.76	Sin cotizaciones
Construcción de letrinas, barrio La Unión, proyecto # 45	Luis Omar Hernández	08/09/2012	80,325.00	Sin cotizaciones
Construcción pilas en la Comunidad de Agua Blanca, Esquías	Luis Omar Hernández	16/08/2011	18,162.00	Sin cotizaciones
Compra de materiales, construcción cerca campo el chaparral, Esquías	Luis Omar Hernández	09/08/2011	77,840.00	Sin cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011 en su Artículo 36 párrafo cuarto y sexto

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012 en su Artículo 46 párrafo cuarto y sexto

Sobre el particular en nota de fecha 14 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "La Municipalidad adquiere materiales para los proyectos con un proveedor único dentro del término municipal, para que las compras fomente la inversión en Esquías, y no en otros municipios, debido a que no hay gran cantidad de proveedores no se puede cumplir con las tres cotizaciones, salvo que coticemos en otros municipios para llenar este requisito exigido en la Ley".

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con los procedimientos de contratación y las actividades de control interno adecuadas, en relación a la adquisición de materiales y suministros, para realizar los procedimientos correspondientes de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período.

**8. LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN NO CUENTAN CON EXPEDIENTES INDIVIDUALES**

Al evaluar el control interno de las obras municipales ejecutadas y en ejecución, se comprobó que no se cuenta con un expediente que reúna la información básica de la obra ejecutada que permita su verificación a futuro y para un mejor control, como ser: documentación completa relacionada con la aprobación, ejecución y recepción de la obra, el cual sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada. Ejemplos:

<b>Fecha de Ejecución</b>	<b>Nombre de la Obra/Proyecto</b>	<b>Monto de la obra (L)</b>	<b>Observaciones</b>
08/12/2010 al 08/01/11	Construcción de 180 mts <sup>2</sup> de pavimentación en el barrio Las Flores.	336,900.00	Sin Expediente
18/01/2011 al 19/02/2011	Pavimentación de 125 mts <sup>2</sup> , barrio arriba	222,250.00	Sin Expediente
14/07/2011 al 18/08/2011	Muro perimetral de cancha de futbol el chaparral	194,456.00	Sin Expediente

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 23

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Las obras ejecutadas y en proceso a la fecha no cuenta con su respectivo expediente por falta de un Contador, ya gire instrucciones a la Tesorera para que proceda a cumplir con este requisito de elaborar expediente por cada Proyecto”.

La situación anterior no permite en un momento dado, darle seguimiento a los avances y al aprovechamiento de las disponibilidades materiales y financieras de las obras que se ejecutan; además la descentralización de la documentación tampoco permite la elaboración de expedientes para cada uno de los proyectos finalizados y en ejecución; ni la labor de control contable independiente que permita determinar el costo de lo invertido.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar un expediente de las obras ejecutadas y en proceso, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener:

- \* Copia del acta de Corporación donde se aprobó dicho proyecto,
- \* Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- \* Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- \* Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías, orden de inicio, ordenes de cambio, estimaciones y acta de recepción final (definitiva).
- \* Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.
- \* Fotografías (Inicio-Final)

**9. NO SE EXIGEN LAS DIFERENTES GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Al revisar el control interno al rubro de obras públicas, se comprobó que en la ejecución de las obras municipales, no se exige a los contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato y calidad de la obra, dejando de esta forma a la Municipalidad sin ningún documento legal en caso de incumplimiento o abandono de la obra, ejemplos:

Nombre del Proyecto	Fecha de ejecución del Proyecto	Contratista	Monto del contrato (L)	Garantías aplicables según la Ley de Contratación del Estado
Construcción de un artesón de estructura metálica y techado del centro comunal del municipio de Esquías.	19/07/2012 al 20/08/2012	Juan Ramón Hernández	92,800.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De Cumplimiento;</li> <li>• De Calidad</li> </ul>
Construcción de la primera etapa de un empedrado tipo colonial de la calle que conduce a la Iglesia Católica.	12/08/2012 al 13/09/2012	Julián Aníbal Cruz	102,600.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De Cumplimiento;</li> <li>• De Calidad</li> </ul>

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 100 y 104

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “No existen garantías de los Contratistas que ejecutan Proyectos en la Municipalidad de Esquías, pero hasta la fecha estos siempre han cumplido con lo pactado en los contratos, sin embargo se procederá a partir de ahora cumplir con este requisito”.

El hecho de que al momento de firmarse un contrato previo a la construcción de una obra no se establezcan las respectivas garantías implica un riesgo para la Municipalidad ya que se carece de todo tipo de respaldo al momento de proceder contra el contratista en caso de que este abandone la obra, que no se ajuste a los lineamientos requeridos por

parte del contratante o que el plazo de tiempo establecido para terminarla se extienda sin justificación alguna trayendo consigo un incremento en los costos para la Municipalidad.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por este hecho no se elaboró Pliego de Responsabilidad Administrativa a cargo del señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, Alcalde Municipal por el período 21 de octubre de 2010 al 19 de diciembre de 2012 (Fecha última de campo), en vista que el señor Hernández falleció el 19 de enero de 2013 (**Ver anexo N° 3) (Página 88)**

### **RECOMENDACIÓN N° 9** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a la ejecución de un proyecto, o la contratación de un servicio, debe elaborarse el respectivo contrato en el cual se deberán incluir las garantías requeridas por la Ley de Contratación del Estado (Garantía de cumplimiento, calidad de obra) a fin de obtener obras y servicios de calidad, así como el adecuado control. Asimismo, cuando se pacte un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del veinte por ciento (20%), el cual deberá constituir una garantía equivalente al 100% de su monto.

## **10. DEFICIENCIA ENCONTRADAS EN LAS OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD**

Al efectuar el rubro de Obras Públicas, se observó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto y Ley de Contratación del Estado en la ejecución de Obras Públicas como ser:

- a) No especifican la obra a desarrollar;
- b) No se realiza un informe que detalle el inicio, avance y recepción de obra terminada con visto bueno del supervisor y aceptación de los beneficiados;
- c) No existen planos y estudios de las obras que la municipalidad ejecuta;
- d) La municipalidad no realizan estimaciones al momento de efectuar pagos por avance de obra;
- e) No proceden a realizar las cotizaciones pertinentes por concepto de servicios profesionales y compra de materiales.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 99-A;

Ley de Contratación del Estado Artículos 10 (Control de la Ejecución), 25 (Prohibición de Subdividir Contratos), 70 (Secciones o Etapas), 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión), 97 (Detalle de los Contratos) y Capítulo VIII: Garantías;

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "Platicare con los ejecutores de los proyectos de las deficiencias encontradas por ustedes, al efecto necesito una lista en que proyectos hay deficiencias".

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas

en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al desarrollar un proyecto de obra pública, se deberá efectuar lo siguiente:

- 1) Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
- 2) Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
- 3) Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de ejecutar los proyectos se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, como por ejemplo, monto del contrato, fecha de inicio y finalización de la obra, actividades a ejecutar, tipo de garantías, cláusulas de supervisión del contrato, orden de inicio y acta de recepción final.
- 4) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra si no se cuenta con un informe de supervisión y avance de obra, en la cual se pueda verificar cual es el porcentaje de ejecución de la obra, adjuntar fotografías para esto, asimismo se deberá de contar con toda la documentación de respaldo que soporte el gasto.

**11. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO ADECUADO**

Al efectuar la evaluación de los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, comprobamos que dicha Institución no dispone de un sistema contable y financiero adecuado que le permita la presentación de estados financieros confiables y oportunos.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 39 numeral 3; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Técnicas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario y TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “La Municipalidad esta huérfana de un sistema Contable y financiero lo que ocasiona no tener la información al día, nuevamente con AMHON solicitare la instalación del mismo para tener una información expedita”.

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar a la Secretaria de Finanzas la instalación del Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI) en la Municipalidad, el cual es completamente gratuito y cuenta con los

módulos necesarios (Contabilidad, Presupuesto, Catastro, área de generación de las formas de Rendición de Cuentas, etc.), para mejorar la eficiencia y eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal.

## **12. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al evaluar el control interno al área de presupuesto y de los libros de Actas de Sesiones de Corporación que maneja la Municipalidad, se comprobó que los presupuestos de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 no fueron sometidos a la Corporación Municipal para su aprobación en la fecha que establece Ley de Municipalidades y su Reglamento, en vista que se constató que estos son sometidos en la misma fecha en que son aprobados. Detalle a continuación:

N°	Descripción	Aprobación en Libro de Actas				Tipo de sesión	Monto en Lempiras
		Fecha	N° Acta	N° Punto	Folio		
1	Presupuesto 2009	20/11/2008	26	3	236-289	Extraordinaria	5,555,003.43
2	Presupuesto 2010	02/12/2009	26	2	259-275	Extraordinaria	6,712,578.94
2	Presupuesto 2011	12/11/2010	24	3	3-60	Extraordinaria	7,943,676.37
3	Presupuesto 2012	22/11/2011	54	3	246-279	Extraordinaria	11,046,328.17

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en el Artículos 25, numeral 3) y

Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 180

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “La Municipalidad no ha cumplido en los términos establecido al 15 de Septiembre entrega de los Presupuesto de cada año, debido a que las solicitudes de proyectos, las comunidades las presentan hasta el mes de octubre, sin embargo el presupuesto de ingresos y egresos se han presentado dentro de la fecha 30 de Noviembre de cada año”.

Como consecuencia de lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además de no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal, ocasionando cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos.

### **RECOMENDACIÓN N° 12** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Invariablemente someter a consideración de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año.

## **13. LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO FUE ELABORADA CORRECTAMENTE**

Al revisar el área de presupuesto, se comprobó que en los Informes de Rendición de Cuentas de los años 2009, 2010 y 2011, existen diferencias en los ingresos y egresos

entre lo reflejado por la municipalidad y lo determinado según documentación de soporte por auditoría. Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**1. Diferencias en los Ingresos:**

Año	Descripción	Municipalidad	Auditoría	Diferencia
2009	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>752,230.45</b>	<b>885,031.55</b>	<b>132,801.10</b>
	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>4,539,699.91</b>	<b>4,131,070.34</b>	<b>-408,629.57</b>
	Transferencias del Gobierno Central	2,602,571.51	3,333,089.67	730,518.16
	Fondos ERP	1,907,063.25	677,000.00	-1,230,063.25
	Intereses Bancarios	30,065.15	44,976.98	14,911.83
	Otros Ingresos de Capital	0.00	76,003.69	76,003.69
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>5,291,930.36</b>	<b>5,016,101.89</b>	<b>-275,828.47</b>
2010	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1,110,859.12</b>	<b>1,162,062.21</b>	<b>51,203.09</b>
	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>9,096,858.31</b>	<b>9,180,558.64</b>	<b>83,700.33</b>
	Transferencias del Gobierno Central	9,037,027.91	9,120,164.52	83,136.61
	Intereses Bancarios	59,830.40	60,394.12	563.72
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>10,207,717.43</b>	<b>10,342,620.85</b>	<b>134,903.42</b>
2011	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>2,063,388.50</b>	<b>1,952,174.02</b>	<b>111,214.48</b>
	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>12,995,527.86</b>	<b>18,363,163.80</b>	<b>5,367,635.94</b>
	Transferencias del Gobierno Central	13,478,036.76	13,551,153.52	73,116.76
	Intereses Bancarios	140,158.57	140,946.14	787.57
	Recurso de Balance	-622,667.47	4,671,064.14	5,293,731.61
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>15,058,916.36</b>	<b>20,315,337.82</b>	<b>5,478,850.42</b>

**2. Diferencia en Gastos:**

Años	Descripción	Monto según Rendición de Cuentas (L)	Monto según documentación de soporte, determinado por Auditoría (L)	Diferencia (L)
2009	Gastos Totales	6,651,025.94	7,015,866.46	-1,847,923.28
2010	Gastos Totales	6,302,673.80	6,609,640.64	306,966.84
2011	Gastos Totales	12,884,501.16	13,192,294.42	307,793.26

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno y TSC-PRECI-05: Confiabilidad.

Ley de Municipalidades en su Artículo 43 y de su Reglamento el Artículo 182

Sobre el particular en nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Ex Alcalde Municipal, señor Ramón Eudoro Chacón, manifiesta: "En los que manifiestan estas diferencias le comunico que el encargado de manejar esto era el Tesorero quién en varias ocasiones nunca realizaba bien las Rendiciones y los Informes que se tenían que presentar a las diferentes instituciones, ya que era una persona muy desordenada y las obligaciones no las cumplía como debía hacerlo; de hecho en reuniones de corporación en varias ocasiones se le llamo la atención y siempre siguió cometiendo muchos errores.

Por tanto esas diferencias se deberán a valores dejados de registrar en los informes y que en su momento debido a mis ocupaciones no pude darme cuenta porque él siempre decía que estaba todo bien, se le daban recomendaciones verbales y no las acato".

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar controles adecuados que permitan clasificar y registrar adecuadamente los datos sobre las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecten la Rendición de Cuentas, para garantizar que la información generada y sometida a aprobación de la Corporación Municipal sea confiable y real; asimismo en caso de que ésta presente variación someterla a conocimiento de la misma para que se efectúe la enmienda y aprobación correspondiente.

**14. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS**

Al evaluar los activos fijos, se comprobó que los terrenos y edificios que posee la Municipalidad no se encuentran escriturados, solamente cuentan con un documento privado de compra venta. Ejemplos:

Descripción	Ubicación	Valor (L)
Terreno, dos manzanas y media	Aldea Agua, Rio Chiquito	215,000.00
Terreno frente al Parque Central	Barrio el Centro, Esquías, Comayagua	200,000.00
Terreno donado	Comunidad de Pozo Dulce	0.00

Incumpliendo lo establecido en: Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Algunos de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad no están escriturado y registrado en el Instituto de la Propiedad y que son de la Administraciones pasadas y presente, sin embargo se procederá a legalizar esta situación próximamente”.

Producto de la situación se debe fundamentalmente a que la administración no le da la importancia necesaria al registro y custodia de los bienes de la Municipalidad, por tal razón los mismos están expuestos a pérdidas por problemas legales con terceras personas.

**RECOMENDACIÓN N° 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva escritura pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

**15. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS AL ARCHIVO NACIONAL Y A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL**

Al evaluar el control interno al área de Secretaría, se comprobó que el Secretario no se remite las copias de las actas al archivo de Gobernación Departamental y al Archivo Nacional, corriendo el riesgo de que si se pierden los libros, la Municipalidad no tendría respaldo para recuperar esta información. Detalle así:

**ACTAS SIN ENVÍO**

<b>Años</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Número de acta</b>
2008	7	4 Ordinarias, 2 Extraordinarias y 2 de Cabildo Abierto
2009	26	24 Ordinarias, 2 Extraordinarias y 1 de Cabildo Abierto
2010	27	24 Ordinarias, 1 Especial y 3 de Cabildo Abierto
2011	29	24 Ordinarias, 2 Extraordinarias y 3 de Cabildo Abierto
2012	22	21 Ordinarias y 1 Cabildo Abierto

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 51 numeral 5

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Las Administraciones anteriores no cumplieron este requisito de enviar las actas al Archivo Nacional y Gobernación Departamental, ya que nunca estas instituciones lo han exigido, ordenare a la Secretaria proceda a fotocopiar los libros de actas y proceder a llenar este requisito”.

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo de que la historia del municipio se pierda ya sea por extravío, pérdida o daños.

**RECOMENDACIÓN Nº 15**  
**A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Remitir anualmente las copias de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional.

**16. NO SE HA CELEBRADO EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Al revisar la lectura de las actas de sesión de Corporación Municipal, se comprobó que en los años 2010, 2011 y 2012, no se celebraron las cinco sesiones de cabildo abierto anuales, que como mínimo deben realizarse, Ejemplos:

**Sesiones de Cabildo Abierto Celebradas:**

<b>Tipo de sesión</b>	<b>Número de cabildos abiertos</b>	<b>Fecha del acta</b>	<b>Nº de acta</b>
Cabildo Abierto	1	14/08/2010	16
Cabildo Abierto	1	20/09/2010	19
<b>Total de Cabildos año 2010</b>	<b>2</b>		
Cabildo Abierto	1	19/03/2011	34

Cabildo Abierto	1	28/05/2011	40
Cabildo Abierto	1	21/10/2011	51
<b>Total de Cabildos año 2011</b>	<b>3</b>		
Cabildo Abierto	1	12/02/2012	4
Cabildo Abierto	1	25/08/2012	19
<b>Total de Cabildos año 2012</b>	<b>2</b>		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 32-B (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "Las sesiones de Cabildo Abierto estipulado por la Ley Municipal no se ha cumplido debido a la indiferencia de la población de asistir a las mismas sin embargo a partir de 2013 se dará fiel cumplimiento de las mismas establecida en el calendario".

Como consecuencia de lo anterior, impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realizan con la participación de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

**RECOMENDACIÓN Nº 16**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.



---

## **CAPÍTULO V**

### **FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA**

**A. ANTECEDENTES**

**B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO**

**C. PROYECTOS EJECUTADOS**

**D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA**

## **ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)**

### **A. ANTECEDENTES LEGALES**

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

### **B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA**

La Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua contaba con un saldo inicial a la fecha del 24 de septiembre del 2008 por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L795,745.50)** en su libreta de ahorro destinada a la cuenta especial de la ERP, obtuvo el desembolso asignado en ocasión de la catástrofe ocasionada por la Tormenta Tropical N° 16, fondos de Emergencia por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,500,000.00)**, además recibió el Primer desembolso del PIM/ERP (2007) por **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS. (L677,000.00)**, sumando en los dos desembolsos un total de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS. (L2,177,000.00)**.

### C. PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP) FONDOS DE EMERGENCIA(2008)

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto Fondos ERP	Monto Ejecutado	Diferencia
1	Reparación del Sistema de Alcantarillado.	Casco Urbano	27,550.00	43,580.00	(16,030.00)
2	Ejecución de Obra Infraestructura Vial	Varias Comunidades	123,500.00	163,000.00	(39,500.00)
3	Reconstrucción de Puente Hamaca, Reparación Vados Los Juárez y Vado La Lajosaf	Aldea Los Juárez y La Lajosa	74,400.00	100,550.00	(26,150.00)
4	Reconstrucción y Ampliación de Puente	Aldea La Joya	112,095.00	94,530.00	17,565.00
5	Construcción de una Caja Puente.	Comunidad Los Pocitos	150,900.00	144,745.00	6,155.00
6	Reconstrucción de Alcantarilla	Aldea El Tablón	34,700.00	32,750.00	1,950.00
7	Reconstrucción Sistema Agua Potable	Aldea La Ceibita	24,000.00	20,400.00	3,600.00
8	Reparación de Viviendas	Varias Comunidades	200,000.00	21,917.00	178,083.00
9	Reconstrucción de Carreteras	Aldea Peladeritos	414,000.00	414,250.00	(250.00)
10	Compra de Alimentos	Varias Comunidades	292,855.00	295,094.50	(2,239.50)
11	Reconstrucción de Sistema de Agua Potable	Aldea Miraflores	0.00	18,122.00	(18,122.00)
<b>TOTAL</b>			<b>1,454,000.00</b>	<b>1,348,938.50</b>	<b>105,061.50</b>

### C.1 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP 2007)

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Aprobado PIM/2007	Monto Ejecutado Auditoría anterior	Monto Ejecutado según Auditoría Actual	Diferencia
<b>Productivo</b>	Electrificación Rural	Coyolitos/Peladeritos	1,330,273.76	686,600.00	944,817.30	(301,143.54)
<b>TOTAL EJE PRODUCTIVO</b>			<b>1,330,273.76</b>	<b>686,600.00</b>	<b>944,817.30</b>	<b>(301,143.54)</b>
<b>Social</b>	Construcción de Kinder	Comunidad Vallejo Sucio	195,258.00	105,266.00	93,292.01	(3,300.01)
	Construcción de Kinder	Comunidad Concepción de la Laguna	175,297.00	71,889.00	106,408.00	(3,000.00)
	Construcción Centro de Salud	Comunidad Los Planes	226,280.45	112,571.00	139,060.00	(25,350.55)
	Construcción Centro de Salud	Comunidad Los Pocitos	207,951.38	121,764.00	91,844.39	(5,657.09)
	Letrinización	Comunidad Las Majadas	66,053.00	51,753.00	14,300.00	0.00
	Pilas de Agua Potable	Aldea Agua Blanca	45,903.36	44,075.00	2,400.00	(571.64)
<b>TOTAL EJE SOCIAL</b>			<b>916,743.19</b>	<b>507,318.00</b>	<b>447,304.40</b>	<b>(37,879.29)</b>
<b>Institucional</b>	Mejoramiento Capacidad Operativa Municipal	Casco Urbano	241,868.18	198,051.89	36,225.00	7,591.29
<b>TOTAL EJE INSTITUCIONAL</b>			<b>241,868.18</b>	<b>198,051.89</b>	<b>36,225.00</b>	<b>7,591.29</b>
<b>TOTAL EJECUTADO</b>			<b>2,488,885.13</b>	<b>1,391,969.89</b>	<b>1,428,346.70</b>	<b>(331,431.54)</b>

#### D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS

Descripción	Parcial (L)	Total (L)	Observación
<b>Saldo Inicial</b>		555,745.00	Saldo inicial al 25/07/2008
Banco del País Cta. 21-599-001306-6	490,245.00		
Efectivo	65,500.00		
<b>Ingresos:</b>		2,203,741.31	
Desembolsos Fondos de Emergencia	1,500,000.00		
Desembolsos 2007	677,000.00		
Intereses Bancarios	26,741.31		
<b>Disponibilidad</b>		2,759,486.31	
<b>Egresos</b>			
Egresos Fondos de Emergencia	1,348,938.50		
Egresos PIM 2007	1,089,323.95		
(-) Notas de Debito	7,543.66		
<b>Total Ejecutado</b>		2,784,828.86	
<b>Saldo según Auditoría</b>		-25,342.55	
<b>Saldo según Bancos</b>		2,853.95	
<b>Diferencia</b>		<b>-28,196.50</b>	

La diferencia se debe a que algunos proyectos fueron finalizados con fondos propios, mismos que no fueron registrados como contraparte municipal, si no que el gasto se registró en una sola orden de pago como que fueran Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

#### E. **CONCLUSIÓN**

En nuestra opinión, los proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de la Municipalidad de Esquíás, Departamento de Comayagua realizados por la Administración Municipal, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 30 de septiembre de 2012, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y normas establecidas para la ejecución de los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza.



---

**MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS,  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**
- 1. RESPONSABILIDADES CIVILES**
  - 2. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

## A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

### 1. ALGUNOS GASTOS NO CUENTAN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Al revisar el rubro de Gastos, específicamente a la documentación soporte, se comprobó que en el período del 24 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012, se realizaron algunos desembolsos que no cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado. Detalle a continuación:

Año	Monto de gastos sin documentación soporte (L)
2008	1,637,710.00
2009	215,764.00
2010	20,415.00
2011	42,940.00
2012	3,414.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,920,243.00</b>

(Ver detalle en anexo 4 en página N° 89)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1)

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Sobre el particular en nota de fecha 10 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Cuando se realizan compra de alimentos y bebidas para atender las reuniones que hace la Municipalidad en sesiones de corporación con sus comunidades, reuniones de trabajo de la Oficina de la Mujer, Talleres de la Niñez y Juventud, UMA, Cabidos Abiertos y todo tipo de reuniones que realice la municipalidad últimamente se está exigiendo este requisito de firmar una hoja de asistencia de los participantes.

Reconocemos que ha habido deficiencia que ustedes detectaron al revisar la documentación sin estos soportes y hacia futuro la Tesorera se abstendrá de hacer reembolsos sin los requisitos exigidos en esta recomendación”.

Además en nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Ex Alcalde Municipal, señor Ramón Eudoro Chacón, en el párrafo tercero manifiesta: “En lo que respecta a los gastos me aboque a la Municipalidad y no hay documentación ni órdenes que pudieran darme para entregárselas, pero busque en mis papeles y encontré varias facturas que yo deje copias y se adjunta un cuadro de todas ellas, para que sean consideradas ya que me parece injusto que por un descuido o relajo que mantenía el señor Manolo no las tenga la Alcaldía en sus archivos”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS (L1,920,243.00)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer un mecanismo de control en conjunto con el Tesorero Municipal, para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que cuenten con la respectiva documentación de respaldo, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.

**2. FALTANTE DE EFECTIVO**

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad de Esquías, Comayagua, se encontró que durante el período del 24 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012, existen faltantes de efectivo. Detalle a continuación:

<b>Descripción</b>	<b>Valor (L)</b>
Del 26/01/2010 al 19/10/2010	170,876.96
Del 20/10/2010 al 30/09/2012	1,700,635.96
<b>Monto Total</b>	<b>1,871,512.92</b>

(Ver detalle en anexo 5 en página Nº 90)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 3)

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 6) y 125

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en los Principio TSC-PRICI-06 Prevención y en las Normas TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de febrero de 2013, se envió oficio de justificación Nº 67/2012-TSC-ME, a la Tesorera Municipal, señora Santos Sulema Morales Sánchez y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L1,871,512.92)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer en conjunto con el Tesorero Municipal, controles internos adecuados como ser: depositar diariamente de forma íntegra los ingresos recibidos, efectuar todo los pagos mediante cheque a excepción de los pagos realizados de caja chica, manejar libros auxiliares de los ingresos y egresos etc., para garantizar el buen manejo de los fondos municipales, a fin de evitar pérdida o menoscabo de los bienes y recursos municipales.

### **3. LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS QUE LOS RECIBEN**

Al revisar los gastos de los anticipos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales que realizan labores fuera de su sede habitual de trabajo, se comprobó que dichos anticipos no son liquidados por los beneficiarios ni se presentan informes sobre las labores realizadas que compruebe y justifique el valor asignado. Cabe mencionar que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de Viáticos el cual fue aprobado el 15 de octubre de 2008, según acta N° 21, punto N° 6, el cual establece en el Artículo N° 9.-“Toda persona sin excepción a quién se le haya otorgado anticipos de viáticos y otros gastos de viaje deberá presentar a la Tesorería a los 5 días hábiles del reintegro a sus labores, el formulario original de la orden de anticipo y liquidación debidamente autorizados por el Alcalde Municipal.

A ningún funcionario o empleado que tenga una liquidación pendiente se le autorizaran nuevos anticipos de viáticos o gastos de viaje”. Detalle a continuación:

<b>AÑO</b>	<b>Monto Ejecutado en Viáticos dentro del País (L)</b>
2009	24,640.00
2010	61,320.00
2011	142,250.00
2012	170,905.00
<b>TOTAL</b>	<b>399,115.00</b>

**(Ver anexo 6 en página N° 91)**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, en su Artículo 158

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Esquías, Comayagua en su Artículo 9

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Los anticipos de viáticos son liquidados no con todos los requisitos legales exigidos, sin embargo a partir de estas recomendaciones se elaboraran los formatos correspondientes de recibo de anticipo y liquidación de los mismos”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS (L399,115.00)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a modificar el Reglamento de Viáticos existente, el cual deberá ser ajustado al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente, para la tabla de asignación de viáticos se deberá tomar en consideración la capacidad económica de la Municipalidad, dicho reglamento deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal, asimismo exigirle a cada funcionario o empleado que se le asignen viáticos la liquidación de los mismos, debiendo acompañar los respectivos comprobantes del gasto y un informe de la labor realizada.

#### 4. GASTO NO JUSTIFICADO POR PÉRDIDA DE EFECTIVO

Al revisar el área de gastos se verificó que la Administración de la Municipalidad registró contablemente como gasto el valor de **Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos Lempiras (L162,500.00)**, según orden de pago de fecha 08 de diciembre de 2011, afectando la cuenta 299 que corresponde a Otros Servicios no Personales, sin embargo dicho valor corresponde a la denuncia N° 18989 interpuesta por el Alcalde Municipal, donde manifiesta que en fecha 8 de diciembre de 2011 a las 11.00 a.m., salió del Banco Atlántida, de la Oficina Principal en dirección a la Colonia San Miguel a realizar una diligencia y al regreso frente a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras fueron asaltados donde le sustrajeron del vehículo Municipal varios documentos de la Municipalidad y la cantidad de L162,500.00.

Además se constató que el Alcalde Municipal retiraba cantidades significativas de dinero para realizar pagos en efectivo por él, lo que conlleva a que exista un alto riesgo para los bienes del Estado, por lo que no se justifica que se haya registrado como gasto de la Municipalidad el valor que le fue robado al Alcalde Municipal, ya que no existe evidencia que compruebe o justifique el retiro del efectivo.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 121, 122 numeral 6 y 125

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención y la Norma TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 4 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto (Q.D.G.), manifestó: “En relación a su oficio N° 013/2012, de fecha 3 de diciembre de 2012, le estoy informándoles lo siguiente:

El día 08 de diciembre de 2011, fuimos asaltados en el restaurante Bigos del Boulevard Suyapa frente a la Universidad Nacional Autónoma donde estamos almorzando, llegaron cuatro hombre y nos conminaron con armas de fuego a entregarles las llaves del vehículo, fueron a sacar el dinero retirado del Banco Atlántida, llevándose la cantidad de L162,500.00 y otras pertenencias personales, según consta en la denuncia N° 18984 en la DGIC, oficina principal.

Posteriormente se llamó a la Corporación Flores para que vinieran con una grúa a recoger el vehículo, ya que los asaltantes se llevaron las llaves y solicite a la empresa reposición de la documentación del carro.

Fuimos a balística de la DGIC para hacer del conocimiento del robo del revolver marca Smith & Wesson, calibre 3.57 que está registrada a mi nombre para que traten de recuperarlo en sus operativos, también se fue al Banco Atlántida a cancelar la cuenta de ahorro donde se maneja los fondos de las transferencias, porque los ladrones se llevaron la libreta que estaba en el maletín junto con el dinero.

La policía dijo que iba a realizar las investigaciones pertinentes, pero hasta la fecha no hay respuesta de la denuncia”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L162,500.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a efectuar todos los desembolsos mediante cheques, a fin de evitar el retiro de cantidades significativas de efectivo, lo que conlleva a que exista un alto riesgo ya sea por robo o pérdida, asimismo que en ningún momento deberá mantener bajo su custodia dinero en efectivo para efectuar pagos directamente por él, ya que la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 58.- Son obligaciones del Tesorero Municipal: 1) Efectuar los pagos contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes, previa autorización del Alcalde Municipal.

**5. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%) A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y A LAS DIETAS QUE RECIBEN LOS REGIDORES**

Al revisar los gastos, se verificó que la Administración de la Municipalidad no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%), en algunos contratos por servicios técnicos profesionales al igual que a las dietas percibidas por los Regidores en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Detalle a continuación:

**a) Servicios Técnicos Profesionales:**

Año	Monto del Contrato	Valor del impuesto no retenido (L)
2010	3,500.00	437.50
2011	10,000.00	1,250.00
2012	105,500.00	13,187.50
<b>TOTALES</b>	<b>110,500.00</b>	<b>14,875.00</b>

**b) Regidores que perciben dieta:**

Nº	Nombre	Período	Cargo	Valor total cobrado por dieta (L)	Impuesto determinado y no pagado (L)
1	Julio Ramón Chacón Guerrero	2006-2010	Regidor N° 1	51,000.00	6,375.00
2	Marta Ludivina Flores Hernández	2006-2010	Regidor N° 2	51,000.00	6,375.00
3	Reynaldo Lozano	2006-2010	Regidor N° 3	51,000.00	6,375.00
4	Soledad Sarmiento Cáceres	2006-2010	Regidor N° 4	49,500.00	6,187.50
5	Blender Edgardo Guerrero Castillo	2006-2010	Regidor N° 5	51,000.00	6,375.00
6	Santos Justo Flores Chacón	2006-2010	Regidor N° 6	49,500.00	6,187.50
7	Besy María Zepeda Guerrero	2006-2010	Regidor N° 7	51,000.00	6,375.00
8	Luis Adolfo Hernández Flores	2006-2010	Regidor N° 8	51,000.00	6,375.00
<b>TOTAL</b>				<b>405,000.00</b>	<b>50,625.00</b>
1	María Deldina Suazo Andara	2010-2014	Regidor N° 1	103,000.00	12,875.00
2	Medardo Amador Soto	2010-2014	Regidor N° 2	110,000.00	13,750.00
3	Luis Adolfo Hernández Flores	2010-2014	Regidor N° 3	115,000.00	14,375.00
4	Elia Sánchez Suazo	2010-2014	Regidor N° 4	106,000.00	13,250.00
5	Oscar Cruz Soto	2010-2014	Regidor N° 5	117,000.00	14,625.00
6	Olinson Rodolfo Mencía	2010-2014	Regidor N° 7	117,000.00	14,625.00
7	Donald Flores Lozano	2010-2014	Regidor N° 8	113,000.00	14,125.00
<b>TOTAL</b>				<b>781,000.00</b>	<b>97,625.00</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>				<b>1,186,000.00</b>	<b>148,250.00</b>

**c) Empleados que devengan salario por Servicios Técnicos Profesionales:**

Año	Nombre del Empleado	Cargo	Sueldo anual devengado	(-) Exento	Base Gravable	Impuesto no retenido (12.5%) (L)
2008 (4 meses)	Rodolfo Martínez	Consultor	120,000.00	90,000.00	30,000.00	1,250.00
2009			120,000.00	110,000.00	10,000.00	1,250.00
2010			120,000.00	110,000.00	10,000.00	1,250.00
2011			120,000.00	110,000.00	10,000.00	1,250.00
<b>TOTAL NO RETENIDO</b>						<b>5,000.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre le Renta en sus Artículos 50 párrafo cuarto y quinto.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Gire instrucciones a la Tesorera para que haga las respectivas retenciones del Impuesto sobre la Renta del 12.50% por Servicios Técnicos Profesionales y Dietas que reciben los Regidores Municipales”.

Asimismo en fecha 19 de febrero de 2013, el Ex Alcalde Municipal, señor Ramón Eudoro Chacón, en el inciso a) manifiesta: “Los Regidores que fungieron en mi período como Alcalde Municipal se hizo la observación de la retención del impuesto pero presentaron una nota donde mostraban una tabla y de acuerdo a lo que percibían así se retenía el impuesto, se giró instrucción verbal al Tesorero para que verificara dicha información pero no se realizaban las retenciones por que los regidores no aceptaron, manifestando que si les tocaba pagar algún día que fuera el Tribunal Superior de Cuentas que se los dijera y que ellos posteriormente impugnarían.

Inciso b) igual que en el caso anterior el consultor manifestaba que de acuerdo a la tabla de sus ingresos nos e debían realizar ninguna retención por lo tanto se le pagaba como lo establecía su contrato como consultor, pero como el Artículo 50 fue reformado hasta ahora se hacen estas deducciones tengo entendido”.

Además nota de fecha 16 de diciembre de 2012, se envió oficio de justificación N° 48/2012-TSC-ME, al ex Primer Regidor, señor Julio Ramón Chacón Guerrero y a la fecha no se obtuvo respuesta.

También en nota la ex Segunda Regidora, señora Martha Ludivina Flores Hernández, en el párrafo segundo manifiesta: “La no retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) que establece el Artículo 50 párrafo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de L1,500.00; para lo cual justifico que él no pago de esta cantidad no fue mi responsabilidad ya que era atribución de la parte administrativa de la Municipalidad la que está obligada a retenerlo por los pagos efectuados por concepto de honorarios profesionales, comisiones, gratificaciones y diversas remuneraciones por servicios técnicos o contratos”.

De igual manera en nota la ex Cuarta Regidora, señora Soledad Sarmiento Cáceres, en el párrafo segundo manifiesta: “La no retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) que establece el Artículo 50 párrafo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de L1,500.00; para lo cual justifico que él no pago de esta cantidad no fue mi responsabilidad ya que era atribución de la parte administrativa de la Municipalidad la que está obligada a retenerlo por los pagos efectuados por concepto de honorarios profesionales, comisiones, gratificaciones y diversas remuneraciones por servicios técnicos o contratos”:

Igualmente en nota de fecha 16 de diciembre de 2012, se envió oficio de justificación N° 52/2012-TSC-ME, al ex Quinto Regidor, señor Blender Edgardo Guerrero Castillo y a la fecha no se obtuvo respuesta”.

También en nota el ex Sexto Regidor, señor Santos Justo Flores Chacón, manifiesta: “La no retención del impuesto sobre la rentas (12.5%), que establece el Artículo 50 párrafo 4, por una cantidad de L6,187.00, para lo cual justifico que el no pago de esta cantidad no fue mi intención ya que desconocía ese impuesto y es atribución de la parte administrativa de la Municipalidad que es la encargada de retenerlo para los pagos efectuados por concepto de honorarios profesionales, comisiones, gratificaciones y diversas remuneraciones por servicios técnicos o contratos”.

De la misma manera en nota la ex Séptima Regidora, señora Besy María Zepeda Guerrero, en el párrafo segundo manifiesta: “La no retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) que establece el Artículo 50 párrafo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de L1,500.00; para lo cual justifico que él no pago de esta cantidad no fue mi responsabilidad ya que era atribución de la parte administrativa de la Municipalidad la que está obligada a retenerlo por los pagos efectuados por concepto de honorarios profesionales, comisiones, gratificaciones y diversas remuneraciones por servicios técnicos o contratos”.

Asimismo en nota el Tercer Regidor, señor Luis Adolfo Hernández Flores, en el párrafo primero, manifiesta: “La no retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) que establece el Artículo 50 párrafo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por una cantidad de la L3,375.00; para lo cual justifico que él no pago de esta cantidad no fue mi responsabilidad ya que era atribución de la parte administrativa de la Municipalidad la que está obligada a retenerlo por los pagos efectuados por concepto de honorarios profesionales, comisiones, gratificaciones y diversas remuneraciones por servicios técnicos o contratos”.

Además en nota la Cuarta Regidora, señora Elia Sánchez Suazo, en el párrafo primero, manifiesta: “La no retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) que establece el Artículo 50 párrafo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por una cantidad de la L3,375.00; para lo cual justifico que él no pago de esta cantidad no fue mi responsabilidad ya que era atribución de la parte administrativa de la Municipalidad la que está obligada a retenerlo por los pagos efectuados por concepto de honorarios profesionales, comisiones, gratificaciones y diversas remuneraciones por servicios técnicos o contratos”.

Igualmente en nota de fecha 16 de diciembre de 2012, se envió oficio de justificación N° 44/2912-RSC-ME, al Sexto Regidor, señor Oscar Cruz Soto y a la fecha no se obtuvo respuesta”.

También en nota de fecha 16 de diciembre de 2012, se envió oficio de justificación N° 45/2912-RSC-ME, al Séptimo Regidor, señor Olinson Rodolfo Mencía y a la fecha no se obtuvo respuesta”.

Del mismo modo en nota de fecha 16 de diciembre de 2012, se envió oficio de justificación N° 46/2912-RSC-ME, al Octavo Regidor, señor Donald Flores Lozano y a la fecha no se obtuvo respuesta”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS (L168,125.00)**.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado con lo referente a la falta de retención a las dietas pagadas a los regidores, de la siguiente manera: La cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L15,437.50)**, fue subsanada por los Regidores María Deldina Suazo Andara y Medardo Amador Soto, mediante pago en efectivo realizado en el Tribunal Superior de Cuentas.

Por la diferencia se emitirá la responsabilidad correspondiente, la cual asciende a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L152,687.50)**.

### **RECOMENDACIÓN Nº 5** **A LA TESORERA MUNICIPAL**

A partir de la fecha realizar la retención del impuesto sobre la renta sobre las dietas pagadas a los regidores y a los servicios técnicos profesionales, para posteriormente ser enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en cualquier Institución bancaria, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se realice la retención y en relación a los contratos de construcción solicitar a estos la constancia de la DEI que están sujetos al régimen de pagos a cuenta y la constancia del último recibo pagado por este concepto.

## **6. COBRO INCORRECTO DEL SERVICIO DE TREN DE ASEO Y ALCANTARILLADO SANITARIO CONFORME LA TASA ESTABLECIDA EN EL PLAN DE ARBITRIO VIGENTE**

Al examinar el rubro de ingresos, se verificó que a los contribuyentes sujetos al pago de las diferentes tasas y servicios, específicamente al de recolección de basura (Tren de aseo) y alcantarillado sanitario, no se les cobra conforme a la tasa establecida en el Plan de Arbitrios vigente para el año 2012. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

<b>Año</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor que se debió cobrar según Plan de Arbitrios</b>	<b>Monto cobrado por la Municipalidad</b>	<b>Ingresos dejados de percibir</b>
2012	Alcantarillado Sanitario	31,948.50	20,901.00	-11,047.50
	Tren de Aseo	16,356.00	10,695.00	-5,661.00
<b>TOTAL</b>		<b>48,304.50</b>	<b>31,596.00</b>	<b>-16,708.50</b>

(Ver detalle en anexo 7 en página Nº 92)

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios año 2012 en su Artículo 63, Servicios Regulares

Sobre el particular en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "Enviare un Memorando al encargado de Tributación para que los servicios de tren de aseo, alcantarillado sanitario, cobre lo establecido en el Plan de Arbitrio vigente".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L16,708.50)**.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Establecer un mecanismo de control a fin de que al momento de efectuar los cobros a los contribuyentes por las diferentes tasas y servicios, estos se realicen de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

**7. GASTO INDEBIDO EN CONCEPTO DE TELEFONÍA CELULAR**

Al revisar los gastos se verificó que la administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de telefonía celular al Alcalde Municipal, los cuales sobrepasan el límite establecido en la Ley, en vista que para el año 2008 las Disposiciones Generales del Presupuesto establecen que las Municipalidades deberán emitir un reglamento que regule el consumo de teléfono, mismo que deberá ser presentado al Tribunal Superior de Cuentas para su aprobación, cabe mencionar que la Municipalidad no cumplió con este requisito por lo que sólo se le consideró la cantidad de \$100.00 mensuales, de igual forma se verificó que para el año 2009 el Reglamento a las Disposiciones Generales, sólo le permite un límite de consumo de \$75 mensuales, no obstante para los años 2010 y 2012 el monto permitido es de \$100.00 mensuales. Detalle a continuación:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

<b>Año</b>	<b>Cargo del Funcionario</b>	<b>Gastos de celular pagado por la Alcaldía Municipal</b>	<b>Valor permitido según Ley</b>	<b>Diferencia en Lempiras pagada de más</b>
2008	Alcalde Municipal	10,975.00	5,706.83	-5,268.17
2009		19,200.00	12,842.11	-6,357.89
2010		2,350.00	1,902.74	-447.26
2012		5,603.49	3,898.70	-1,704.79
<b>TOTAL</b>		<b>38,128.49</b>	<b>24,350.38</b>	<b>-13,778.11</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2008 en su Artículo

Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009 en su Artículo 50

Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 en su Artículo 41

Sobre el particular en nota de fecha 10 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "En relación al consumo de la telefonía celular de 2012, tenemos en el presupuesto programado la cantidad de L25,000.00 y llevamos ejecutado al mes de septiembre de 2012 L22,686.46, en esta cuenta está incluido el teléfono fijo de la Secretaria y el celular que uso para atender asuntos oficiales de la Municipalidad, este celular lo tengo por contrato con un Plan de Internet con la empresa Tigo. Como comprenderán suscribí este tipo de contrato dado que en múltiples ocasiones me quedaba sin saldo para atender mis funciones y además al tener internet a mi alcance e instalado el sistema SAFT, tendría acceso directo con el banco de datos que tienen el sistema el sistema para los alcaldes

Pero consideramos que el uso de la telefonía celular se ha incrementado, esperare a que se venza el contrato y cancelare este servicio”.

Asimismo en nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Ex Alcalde Municipal, señor Ramón Eudoro Chacón, manifiesta: “En relación al gasto de teléfono era necesario por el manejo de los proyectos y era la manera más fácil de poder estar atento a todas las actividades, la mayor parte de ese consumo era para el teléfono de la alcaldía municipal y del alcalde, también apoyábamos a el Comisionado Municipal y Comité de Transparencia para supervisar e informar de todos los proyectos a nivel del municipio y esa es la razón por lo que usted refleja ese monto de consumo ya que era una necesidad hacerlo”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L13,778.11)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 7** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar un control del gasto de telefonía celular, el cual se apegue a los límites máximos de consumo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Equidad Tributaria, a fin de evitar el exceso en el consumo.

## **8. CÁLCULO INCORRECTO EN EL PAGO DEL DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO**

Al revisar los gastos en concepto de Décimo Cuarto mes de salario, en concepto de Compensación Social, se verificó que en el pago correspondiente al año 2009 y 2012, el cálculo se hizo en base al último salario devengado por cada Funcionario y Empleado Municipal, no obstante se constató que en los años antes descritos hubo aumento salarial, mismo que no fue considerado para determinar el sueldo promedio que se debió considerar para realizar el cálculo del valor a pagar, en vista que la Ley del Décimo Cuarto mes de Salario establece que se tomará como base de cálculo los salarios percibidos en el año que se trate. Según detalle siguiente:

### **(Valores Expresados en Lempiras)**

N°	Nombre del empleado	Fecha de ingreso	Fecha del calculo	Sueldo promedio mensual	Tiempo laborado en días	Días de Décimo Cuarto mes ganado	Décimo Cuarto mes	Valor pagado	Diferencia
1	Ramón Eudoro Chacón Cruz	28/01/2002	05/06/2009	9,416.67	360	30	9,416.67	10,000.00	-583.33
2	Irma María Zelaya Rivera	15/10/2002	05/06/2009	5,416.67	360	30	5,416.67	6,000.00	-583.33
3	Manuel Antonio Espinal Cubas	28/01/2002	05/06/2009	6,416.67	360	30	6,416.67	7,000.00	-583.33
4	Zacarías Asdrúbal Hernández	28/01/2002	05/06/2009	3,729.17	360	30	3,729.17	4,050.00	-320.83
5	Santos Domingo Ortez Varela	28/01/2002	05/06/2009	3,379.17	360	30	3,379.17	4,050.00	-670.83
6	Blanca Lorena Rodríguez Donaire	28/01/2002	05/06/2009	3,145.83	360	30	3,145.83	4,050.00	-904.17
7	Rosa Amelia Guerrero	28/01/2002	05/06/2009	3,729.17	360	30	3,729.17	4,050.00	-320.83
8	Norma Oliva Chacón	28/03/2002	05/06/2009	2,416.67	360	30	2,416.67	3,000.00	-583.33
9	Rolando Suazo Andara	28/01/2002	05/06/2009	2,616.67	360	30	2,616.67	3,200.00	-583.33
10	Odilio López	28/01/2002	05/06/2009	1,708.33	360	30	1,708.33	2,000.00	-291.67
<b>TOTALES 2009</b>							<b>41,975.00</b>	<b>47,400.00</b>	<b>-5,425.00</b>
1	Wenrris Edelis Hernández	26/01/2010	30/06/2012	12,000.00	360	30	11,500.00	12,000.00	-500.00
2	Zacarías Asdrúbal Hernández	26/01/2010	30/06/2012	5,500.00	360	30	5,250.00	5,500.00	-250.00
3	Mirían Azucena Flores Elvir	15/02/2010	30/06/2012	7,000.00	360	30	6,500.00	7,000.00	-500.00
4	Santos Sulema Morales Sánchez	26/01/2010	30/06/2012	7,000.00	360	30	6,500.00	7,000.00	-500.00
5	Juan Carlos Oliva Peña	26/01/2010	30/06/2012	4,750.00	360	30	4,750.00	5,000.00	-250.00
6	Elder José Cardona	20/06/2011	30/06/2012	4,750.00	360	30	4,750.00	5,000.00	-250.00

7	Ángel David Hernández Contreras	21/01/2010	30/06/2012	4,750.00	360	30	4,750.00	5,000.00	-250.00
8	Blanca Lorena Rodríguez Donaire	26/01/2010	30/06/2012	4,750.00	360	30	4,750.00	5,000.00	-250.00
9	Rosa Amelia Guerrero	26/01/2010	30/06/2012	4,750.00	360	30	4,750.00	5,000.00	-250.00
10	Rogelio Arturo Oliva	20/07/2011	30/06/2012	4,305.00	360	30	4,305.00	4,555.00	-250.00
11	María Edelia Ortiz	20/06/2011	30/06/2012	4,305.00	360	30	4,305.00	4,555.00	-250.00
12	Odilio López	26/01/2010	30/06/2012	2,750.00	360	30	2,750.00	3,000.00	-250.00
14	Jessica O. Guerrero Salgado	01/02/2011	30/06/2012	4,750.00	359	30	4,750.00	5,000.00	-250.00
<b>TOTAL 2012</b>							<b>69,610.00</b>	<b>73,610.00</b>	<b>-4,000.00</b>
<b>Monto Global</b>							<b>111,585.00</b>	<b>121,010.00</b>	<b>-9,425.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6

Sobre el particular en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "El pago incorrecto en pago del Décimo Cuarto mes de Salario, ya ordene se revisen las planillas correspondiente y establecer a quien o quienes se les pago de más, para exigirle la devolución del mismo y que lo enteren en la Tesorería General de la República.

Asimismo en nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Ex Alcalde Municipal, señor Ramón Eudoro Chacón, manifiesta: "En relación al pago del Décimo Cuarto mes los cálculos se realizaban en Tesorería con ayuda de la Secretaría de Gobernación y Don Manolo realizaba los pagos de acuerdo a una tabla que ellos enviaban, en este caso yo no efectuaba ningún calculo sino que era responsabilidad del Tesorero Municipal con ayuda del consultor".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L9,425.00)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Implementar controles adecuados para que previo a la cancelación del Décimo Cuarto mes de salario a los Funcionarios y Empleados municipales, los cálculos sean realizados conforme lo establece el Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, dejando evidencia de dicha labor, a fin de evitar un exceso en el gasto por este concepto.

### **9. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO**

Al revisar el área de Ingresos se verificó, que la Municipalidad para el año 2011 y el mes de enero de 2012 no cobró el impuesto pecuario conforme al salario mínimo vigente, además se comprobó que la Corporación Municipal aprobó en el Plan de Arbitrios para el año 2011 el cobro de este impuesto por un valor inferior al salario mínimo vigente, situación que causó disminución en el ingreso por este concepto, diferencias que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Tipo de Ganado	Cantidad destazada	Salario Mínimo que debió cobrarse	Monto cobrado según Municipalidad	Monto que debió cobrarse según auditoría	Diferencia
2011	Mayor	385	145.60	52,040.45	56,056.00	-4,015.55
	Menor	28	72.80	1,890.68	2,038.40	-147.72
Enero 2012	Mayor	37	145.60	5,001.29	5,387.20	-385.91
	Menor	2	72.80	135.16	145.60	-10.44
<b>Total</b>		<b>452</b>		<b>59,067.58</b>	<b>63,627.20</b>	<b>-4,559.62</b>

(Ver anexo 8 en página N° 93)

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades en su Artículo 82  
Acuerdo N° STSS-223-2011, del 30 de marzo de 2011

Sobre el particular en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: "Igual que el inciso anterior se hará el cobro correcto establecido en el Plan de Arbitrio aprobado, ya que la municipalidad pierde ingresos por el cobro incorrectos del Impuesto Pecuario".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L4,559,62)**.

#### **RECOMENDACIÓN N° 9** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Aprobar el cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona, además girar instrucciones al Jefe de Control Tributario que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto Pecuario, se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

### **10. PAGO INDEBIDO POR PERCIBIR DOS SALARIOS EN LA MUNICIPALIDAD**

Al revisar los gastos se verificó, que la administración de la Municipalidad efectuó pagos a la Asistente de la Tesorera, Linda Evelin Flores, por cubrir incapacidad de la Secretaría Municipal, en vista que en fecha 10 de agosto de 2012, se aprobó en sesión de corporación que la Asistente de Tesorería pasaría a desempeñar el cargo de Secretaría Interina. Es importante mencionar que a la señora Flores se le pagó el sueldo como asistente de tesorería, más los días laborados como secretaria interina. Detalle a continuación:

N° de orden de pago	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Descripción del Gasto
1616	17/08/2012	5,000.00	Linda Evelin Flores	Sueldo como asistente de Tesorería, correspondiente al mes de agosto del año 2012.
1679	24/08/2012	1,333.00	Linda Evelin Flores	Cancelación de 20 días de trabajo en sustitución de la Secretaria Municipal, del 10/08/2012 al 30/08/2012, por encontrarse en licencia prenatal.
2090	24/08/2012	5,000.00	Linda Evelin Flores	Salario correspondiente al mes de septiembre de 2012, como asistente de tesorería.

2091	24/09/2012	2,000.00	Linda Evelin Flores	Pago correspondiente al mes de septiembre como Secretaria Interina en sustitución de la Secretaria Municipal.
------	------------	----------	---------------------	---

Incumpliendo lo establecido en:  
 Constitución de la República Artículo 258  
 Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1

Sobre el particular en nota de fecha 10 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Adjunto sírvase encontrar certificación original de acta N° 18, en el municipio de Esquías, Departamento de Comayagua extendida a los 21 días del mes de agosto de 2012, sobre permiso Pre-Natal y Post-Natal, concedido a la señora Mirian Azucena Flores, al mismo tiempo se nombra interinamente a la señorita Linda Flores Lobo para que ejerza el cargo de Secretaria Municipal por el tiempo de que está esté ausente. Temporalmente se le ajusto al sueldo que tiene la Secretaria, en la cantidad de L2,000.00, afectando la partida presupuestaria 123, sueldos de sustitutos del personal con licencia en el programa 01 de servicios municipales generales.

Se tomó esta decisión de nombrar interinamente a la señorita Flores ya que ella por su experiencia reúne el perfil que requiere el puesto, que difícilmente lo hubiéramos encontrado en Esquías, por carecer de personal calificado en esta materia, además la Municipalidad no cuenta con un presupuesto alto para cubrir un salario de L7,000.00, que es lo que gana la Secretaria actual”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS (L3,333.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar beneficios a empleados municipales, que no estén contemplados y permitidos en la Ley, asimismo cumplir con lo establecido en la Constitución de la República, donde establece que ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados, asimismo ningún empleado que perciba un sueldo regular, se le puede pagar o dar bonificaciones por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones.

**11. PAGO DE DIETAS A FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA**

Al revisar los pagos de dietas a los miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que se efectuaron pagos a Regidores Municipales, mismos que laboran en otra Institución Pública como Docentes, encontrando una incompatibilidad en relación a los horarios en que desempeñan las funciones tanto en la docencia como en la asistencia a las sesiones de Corporación, ya que la mayor parte de estas se desarrollan en horas matutinas, además se comprobó que no se les efectúa ninguna deducción por horas no laboradas en los Centros Educativos.

Además en el caso del señor Luis Alonzo Hernández y la señora María Deldina Suazo, han nombrado una persona para que los sustituya impartiendo las clases, mismo que es pagado por su persona, sin que exista ninguna deducción para ellos por parte del

Ministerio de Educación, por lo que siguen generando beneficio en las plazas a las que se les han nombrado.

Asimismo según lo manifestado por Directora Distrital de Educación Distrito N° 4, los Regidores Marta Ludivina Flores, Soledad Sarmiento Cáceres, Besy María Zepeda, Elia Sánchez Suazo y María Deldina Suazo, realizaron acuerdos al interno de las instituciones en las que laboran afectando a terceros, como ser cambios de horarios de clase en el alumnado o atención al público, no obstante se comprobó que dicho permiso no está autorizado por el Ministerio de Educación, también el Estatuto del Docente estable en su Artículo 13, numeral 7, inciso c).- Que los maestros tendrán derecho a licencias sin goce de sueldo en los casos siguientes: a)...c) Para desempeñar puestos de elección popular por el tiempo que éstos duren. Cabe mencionar que el mismo Artículo en el numeral 8, otorga permisos especiales con goce de sueldo hasta un total de 30 días en el curso del año, para asuntos de carácter personal o del área magisterial, pero en ningún momento establece que son para desempeñar cargos de elección popular. Detalle a continuación:

Nombre	Número de plaza o acuerdo	Cargo que desempeñan	Centro de trabajo	Sueldo que devengan (L)	Jornada de trabajo
Marta Ludivina Flores Hernández	6183-SEP-93	Sub-Directora	Escuela Manuel Bonilla	18,173.96	Matutina
Soledad Sarmiento Cáceres	5371-EP-89	Maestra Auxiliar	Escuela Manuel Bonilla	22,258.31	Matutina
Besy María Zepeda Guerrero	5007-SEP-96	Maestra Auxiliar	Manuel Bonilla	16,827.90	Matutina
Luis Adolfo Hernández	0481-D.D.E.C-03-2006	Director	Escuela Presentación Centeno	21,903.92	Matutina
María Deldina Suazo	1338-D.D.E.C-03-2002	Directora	Escuela José Anibal Aguilar	16,019.38	Matutina
Elia Sánchez Suazo	3505-EP-82	Bibliotecaria (Maestra)	Escuela Manuel Bonilla	12,441.34	Matutina
Olinson Rodolfo Mencia	0126-SE-2000	Director	Escuela Elsa Ruth Guerrero	5,500.00	Matutina

Nombre	Cargo	Período	Monto recibido en concepto de dietas, con incompatibilidad de horarios (L)	(-) Impuesto Sobre la Renta (12.5%) no retenido	Valor neto	Observaciones
Marta Ludivina Flores Hernández	Segundo Regidor	2006-2010	39,000.00	4,875.00	34,125.00	Cuenta con permiso de la Directora, para laborar en la escuela de 12.30 a 5.30 pm los días que asiste a sesión de Corporación.
Soledad Sarmiento Cáceres	Cuarta Regidor	2006-2010	39,000.00	4,875.00	34,125.00	Cuenta con permiso de la Directora, para laborar en la escuela de 12.30 a 5.30 pm los días que asiste a sesión de Corporación.
Besy María Zepeda Guerrero	Séptimo Regidor	2006-2010	39,000.00	4,875.00	34,125.00	Cuenta con permiso de la Directora, para laborar en la escuela de 12.30 a 5.30 pm los días que asiste a sesión de Corporación.
Luis Adolfo Hernández	Tercer Regidor	2006-2010/ 2010-2013	137,500.00	17,187.50	97,562.50	Cuanto con arreglo interno con maestra que imparte las clases, cuando asiste a sesiones de Corporación, pagada por su persona.
María Deldina Suazo	Primera Regidora	2010-2014	88,000.00	11,000.00	77,000.00	Cuanto con arreglo interno con maestra que imparte las clases, cuando asiste a sesiones de Corporación, pagada por su persona.
Elia Sánchez Suazo	Cuarto Regidor	2010-2014	89,500.00	11,187.50	78,312.50	Cuenta con permiso por parte de la Directora del Instituto, para asistir a las sesiones de Corporación, no se le realizan deducciones por las horas no laboradas.

Olinson Rodolfo Mencia	Séptimo Regidor	2010-2014	100,500.00	12,562.50	87,937.50	
<b>TOTAL</b>			<b>532,500.00</b>	<b>66,562.50</b>	<b>443,187.50</b>	

Cabe mencionar que en el caso de los maestros, no se consideran los meses de diciembre y enero, en vista que se le toman como vacaciones durante el año, además no se consideraron las sesiones celebradas los fines de semana ya que no realizan funciones como maestros.

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículo 258

Ley de Municipalidades, Artículo 31 numeral 2

Ley del Estatuto del Docente, en su Artículo 13 inciso 7)-c

Sobre el particular en nota de fecha 19 de febrero de 2013, el Ex Alcalde Municipal, señor Ramón Eudoro Chacón, en el párrafo tercero manifiesta: "En relación a los docentes que perciben dietas pues deberán ellos devolver ese dinero porque si la Ley les permite y no realizan los procedimientos para poder desempeñarse como maestros y regidores ellos son concedores de esto y aun así lo hacen era mi obligación pararles las dietas porque asistían a reuniones de Corporación Municipal".

Además en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: Ya existe prohibición de parte del Tribunal Superior de Cuentas pagar dietas a otros funcionarios (maestros) que laboran en otras Instituciones Públicas y la Tesorera esta advertida para que cumpla con esta prohibición".

Asimismo en nota recibida del Tercer Regidor, señor Luis Adolfo Hernández Flores, en el numeral 2, inciso b) manifiesta: "En cuanto al monto recibido por concepto de dietas, al honorable Tribunal Superior de Cuentas hago saber: b) En relación a la incompatibilidad de horarios quiero hacer de su conocimiento que para asistir a las sesiones de Corporación Municipal, solicite permiso especial por escrito al profesor Marco Antonio Fúnez Ferrera que en ese tiempo fungía como Asistente Distrital, para lo cual adjunto una constancia donde el da fe que cumplí con ese requisito.

d) El horario especial que he cumplido en fecha que han sido de sesión de corporación municipal es el siguiente: De 7.00 am a 8.50 am en la jornada matutina y de 9.00 am a 12.00 pm dejando una maestra encargada de impartir clases y en la jornada vespertina cumpla un horario de 1.30 a 5.00 pm y asisto al Centro Educativo dos sábados por mes con actividades de reforzamiento, recuperación de alumno y a reuniones con padres de familia. De esta manera cumpla mi horario como docente sin ser simultaneó con el cargo de Regidor Municipal".

También en nota recibida de la ex segunda Regidora, señora Marta Ludivina Flores Hernández, en el numeral 2 manifiesta: "En relación a la incompatibilidad de horarios quiero hacer de su conocimiento que para asistir a las sesiones de corporación. 2.1 solicite permiso por escrito al señor Asiste Distrital en funciones en ese período Profesor Marco Antonio Fúnez para lo cual adjunto una constancia donde él hace constar que cumplí con ese requisito.

2.2 En el año 2008 tenía a mi cargo el 2do grado sección B, continuando con los mismos en el 2009, cumplí con mi jornada por la tarde con el visto bueno de los padres de familia, lo cual adjunto la nómina y constancia de padres de familia".

De igual forma en nota recibida de la ex cuarta Regidora, señora Soledad Sarmiento Cáceres, en el numeral 2, manifiesta: “En relación a la incompatibilidad de horarios quiero hacer de su conocimiento que para asistir a las sesiones de corporación, 2.1 solicite permiso por escrito a la Profesora Marta Ludivina Flores Hernández que en ese entonces fungía como Directora de la Escuela Manuel Bonilla, para lo cual adjunto una constancia donde ella hace constar que cumplí con ese requisito.

2.2 También solicite la autorización para el cambio de jornada las fechas que hubiese sesiones de corporación de 12.30 a 5.00 pm al entonces asistente de la Distrital Profesor Marco Antonio Fúnez, el cual fue aprobado”.

Además en nota recibida de la ex séptima Regidora, señora Besy María Zepeda Guerrero, en el numeral 2, manifiesta: “En relación a la incompatibilidad de horarios quiero hacer de su conocimiento que para asistir a las sesiones de corporación, 2.1 solicite permiso por escrito a la Profesora Marta Ludivina Flores Hernández para lo cual adjunto una constancia donde ella hace constar que cumplí con ese requisito.

2.2 En el año 2008 tenía a mi cargo el 1er grado continuando con los mismos en el 2009, cumplí con mi jornada por la tarde con el visto bueno de los padres de familia, lo cual adjunto la constancia de padres de familia”.

Igualmente en nota recibida de la cuarta Regidora, señora Elia Sánchez Suazo, en el numeral 2 manifiesta: “En relación a la incompatibilidad de horarios quiero hacer de su conocimiento que para asistir a las sesiones de corporación, 2.1 solicite permiso por escrito a la Profesora Marta Ludivina Flores Hernández que en ese tiempo fungía como directora de la Escuela Manuel Bonilla para ausentarme de mi trabajo en el horario de 9.00 a 12.00 am, amparado en el Artículo 13 inciso 8 del Estatuto Hondureño de Educación”.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Según establece el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en el Artículo 31 numeral 2: “No podrán optar a cargos para miembro de la Corporación Municipal, quienes ocupen cargos en la administración pública por acuerdo o contrato del Poder Ejecutivo y los militares en servicio. Se exceptúan los cargos de docencia, del área de salud pública y asistencia social, **cuando no haya incompatibilidad para el ejercicio simultáneo de ambas funciones**, por lo que en la investigación realizada se comprobó que el ejercicio de ambos cargos se realiza en forma simultánea, por lo que no se pueden justificar ambos sueldos.

Asimismo por este hecho no se elabora pliego de Responsabilidad en vista que la información se traslada al Departamento de Auditorías Sociales, dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas.

### **PARTE 2**

#### **12. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al analizar las liquidaciones presupuestarias elaboradas por la Municipalidad para el período sujeto a examen, observamos que los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, en relación a los ingresos corrientes, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2009	2,602,571.51	752,230.45	749,206.94	1,757,308.37	(1,008,101.43)	(135%)
2010	1,110,859.12	9,037,027.91	2,077,612.61	3,021,967.12	(944,354.51)	(45%)
2011	2,063,388.50	13,478,036.76	3,362,908.04	4,363,761.34	(1,000,853.30)	(30%)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades según Decreto 200-2005 en sus Artículos 91 y 98 numeral 2 y 6, para el año 2009 y Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6, para el año 2010 y 2011

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Los gastos de funcionamiento excede lo establecido en la Ley de Municipalidades, exigiré a la Tesorera no se exceda y se mantenga en el margen que la ley establece”.

Asimismo en nota de fecha 18 de febrero de 2014, el Ex Alcalde Municipal, señor Ramón Eudoro Chacón, en el inciso d) manifiesta: “En torno al punto N° 1 del oficio y relacionado con la liquidación presupuestaria del año 2009, en el cual se manifiesta incumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades y en concordancia con lo expuesto en el literal “c” anterior, no me es posible en este momento precisar, si el exceso de gastos mencionados fue cubierto con otras partidas presupuestarias por reclasificación de las mismas, ni como estaba estructurado el presupuesto de este año, ya que como hemos mencionado el responsable de dichas labores ya falleció y tampoco cuento con la información y documentación relacionada para responder adecuadamente.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que el Reglamento de la Ley de Municipalidades, establece en el Artículo 184.- “Que el seguimiento financiero, el control y la ejecución del presupuesto aprobado será responsabilidad directa del Alcalde Municipal, para la cual deberá observar y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes”.

Como consecuencia de las situaciones antes descritas, la Municipalidad destina casi todos los ingresos corrientes a financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de que la Municipalidad pueda ejecutar una mayor cantidad de obras de beneficio colectivo para los habitantes del Municipio.

### **RECOMENDACIÓN N° 12** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y
- b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.



---

**MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPÍTULO VIII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

## **CAPÍTULO VII**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período de la auditoría.



---

**MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPÍTULO VIII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### 13. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2008/DASM-PROADES

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Esquías, Departamento de Comayagua, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 020-2008/DASM-PROADES, que comprende el período del 5 de octubre de 2005 al 23 de septiembre de 2008, el cual fue notificado el 11 de septiembre de 2009, verificando que de las 25 recomendaciones que contenía el informe, 15 no se han cumplido. Detalle a continuación:

N°	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	No se realizan arquezos sorpresivos a los fondos municipales	<p><b><u>RECOMENDACIÓN N° 1</u></b>  <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</u></b>                      Asignar una persona para que realice arquezos sorpresivos de los fondos y recibos únicos por lo menos una vez al mes sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada, debe ser practicada por una persona independiente de las funciones de manejo de efectivo o de su registro contable según lo establece la norma técnica de control interno No. 131-05 Arquezos Sorpresivos.</p>
2	No existe un registro detallado de los impuestos en mora	<p><b><u>RECOMENDACIÓN 4</u></b>  <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</u></b>                      Instruir al jefe de catastro para que proceda a efectuar un registro detallado por cada contribuyente que adeude a la Municipalidad por concepto de impuesto, tasas por servicios, los cuales deberán incluir por lo menos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre del contribuyente;</li> <li>- Clase de impuesto;</li> <li>- Dirección o ubicación;</li> <li>- Periodos adeudados;</li> <li>- Tasa aplicable;</li> <li>- Multas y Recargos: y</li> <li>- Cualquier otra información relevante de acuerdo al tributo adeudado.</li> </ul>
3	No existe un registro detallado y no se efectúan actas de cargo y descargo por la custodia y mantenimiento del Mobiliario y Equipo de Oficina y Bienes Inmuebles	<p><b><u>RECOMENDACIÓN N° 5</u></b>  <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</u></b>                      Dar instrucciones a quien corresponda que realice las actualizaciones a los bienes inmuebles, mobiliario y equipo de oficina propiedad de la Municipalidad y efectuar actas de compromiso y descargo por la custodia y mantenimiento de estos activos a los funcionarios y empleados responsables, de tal forma de mantener un control eficiente en el resguardo de los mismos.</p>
4	No existe un archivo adecuado de la documentación soporte de egresos y los talonarios de recibos	<p><b><u>RECOMENDACIÓN N° 7</u></b>  <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</u></b>                      Ordenar a quien corresponda que se establezca un archivo adecuado, seguro, cronológico y que permita la</p>

N°	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
		preservación de la documentación e información administrativa y financiera.
5	No cuentan con Declaraciones Juradas para el cobro de los diferentes impuestos	<p><b>RECOMENDACIÓN N° 9</b>  <b>AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</b>            Dar instrucciones al Jefe de Catastro para que en cada cobro de impuesto que realice se exija la presentación de una declaración jurada de ingresos por parte de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos.</p>
6	No existen expedientes de los contribuyentes	<p><b>RECOMENDACIÓN N° 10</b>  <b>AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</b>            Girar instrucciones al encargado de Catastro proceda a la elaboración de un expediente por cada contribuyente, considerando la utilización de tarjetas de control en la cual se incluya nombre del contribuyente monto de impuesto a pagar, fecha de pago etc. y toda la información necesaria que facilite su revisión posterior.</p>
7	No existe detalle ni expediente de los dominios plenos otorgados por la municipalidad	<p><b>RECOMENDACIÓN N° 11</b>  <b>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (Control Interno)</b>            Girar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que Implemente un control de todos los dominios plenos otorgados conforme lo establece el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades.</p>
8	No existe valores catastrales actualizados	<p><b>RECOMENDACIÓN N° 12</b>  <b>AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</b>            Ordenar al Jefe de Catastro proceder a actualizar los valores catastrales y debiendo mantener una tarifa actualizada por zona para determinar el valor de los bienes inmuebles.</p>
9	Las obras públicas no cuentan con acta de recepción final y la documentación no se encuentra agrupada en expedientes individuales.	<p><b>RECOMENDACIÓN No. 13</b>  <b>AI ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</b>            Cada proyecto ejecutado por la Municipalidad debe de contener una orden de inicio cuando inicien las obras y un acta de recepción final cuando finalicen las mismas y la documentación soporte de cada proyecto debe ser agrupada en expedientes individuales de tal forma que sea fácil su ubicación.</p>
10	No se confirman los saldos de las cuentas bancarias	<p><b>RECOMENDACIÓN N° 14</b>  <b>AI ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</b>            Dar cumplimiento a la Norma Técnica de Control Interno No. 132-07 CONFIRMACIÓN DE SALDOS EN BANCOS, que establece: En cualquier fecha, un funcionario independiente del manejo y registro del efectivo, confirmará con las entidades bancarias los saldos de las cuentas mantenidas por la entidad.</p>

N°	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
11	Falta de control e información en la entrega de combustible	<p><b>RECOMENDACIÓN N° 17</b>  <b>AL ALCALDE MUNICIPAL</b> (Control Interno)  Dar instrucciones al Tesorero Municipal que toda orden para uso de combustible debe contener de forma específica el destino del viaje y un detalle de la descripción del vehículo y persona a quien se le entrega el combustible.</p>
12	El Presupuesto es sometido a consideración y aprobación después de la fecha que establece la Ley de Municipalidades	<p><b>RECOMENDACIÓN N° 1</b>  <b>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</b> (Cumplimiento de Legalidad)  Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que el presupuesto sea sometido a consideración y aprobación con sus modificaciones en las fechas establecidas de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y al Artículo 180 de su Reglamento.</p>
13	La liquidación de presupuesto no es completa y real	<p><b>RECOMENDACIÓN N° 3</b>  <b>AL ALCALDE MUNICIPAL</b> (Cumplimiento de Legalidad)  La liquidación de presupuesto debe incluir todas las operaciones de gastos e ingresos del periodo de tal forma que coincida con las cantidades que contempla la documentación de soporte.</p>
14	No se informa al Tribunal Superior de Cuentas por la elaboración de los talonarios de ingreso	<p><b>RECOMENDACIÓN N° 5</b>  <b>AL ALCALDE MUNICIPAL</b> (Cumplimiento de Legalidad)  Cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además copia de la nota de autorización de la emisión acompañada de los formatos establecidos según lo dispone el Artículo 227 del reglamento de la ley de Municipalidades.</p>
15	No se ha efectuado la retención y el pago del 12.5% tal como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta	<p><b>RECOMENDACIÓN N° 7</b>  <b>AL ALCALDE MUNICIPAL</b> (Cumplimiento de Legalidad)  Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a retener el porcentaje del 12.5 % que corresponde según lo establece el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre La Renta y efectuar el pago correspondiente al estado.</p>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Wenrris Edelis Hernández Escoto, manifiesta: “Lamentablemente no puedo responder el porqué, el Alcalde anterior no aplicó las recomendaciones del informe de Auditorías No. 020-2008/DASM-PROADES”.

Asimismo en nota de fecha 18 de febrero de 2014, el Ex Alcalde Municipal, señor Ramón Eudoro Chacón, en el numeral 2) manifiesta: “En relación con el punto N° 2 del oficio y relacionado con el seguimiento de recomendaciones de auditoría formuladas en informes

anteriores por el mismo Tribunal Superior de Cuentas (TSC), que corresponden asuntos o aspectos de control interno de la Municipalidad, manifiesto lo siguiente:

- a. La Alcaldía Municipal de Esquías, es una Alcaldía pequeña que se maneja con apenas 11 personas en total, las cuales son las responsables del funcionamiento operativo de toda la Municipalidad, distribuidos en Tesorería y un Asistente, Secretaría, Unidad Municipal del Ambiente (UMA) 2 personas, Catastro cuenta con 2 personas, para un total de once (11) personas. Personal que sin querer evadir responsabilidades en estas debilidades de forma, no son expertos en asuntos o temas de manejar ambientes de control interno adecuados o convencionales y tampoco se capacitan recurrentemente en la observancia de estos temas en virtud del poco presupuesto disponible para tal efecto”.

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar oportunamente las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, para lograr los beneficios de las Auditorías y entre otros aspectos mejorar la eficiencia, eficacia y economía de la Municipalidad.

Tegucigalpa, MDC., 14 de febrero de 2014

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**  
Supervisora

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINERO**  
Director de Municipalidades